

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.





BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO

PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN OFERTA PÚBLICA DE BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO

**MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE
HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS**

CADA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS (LAS “*OBLIGACIONES SUBORDINADAS*”) QUE SE HAGA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA (EL “*PROGRAMA*”) QUE SE DESCRIBE EN ESTE PROSPECTO (EL “*PROSPECTO*”) CONTARÁ CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL TÍTULO, ACTA DE EMISIÓN, AVISO Y SUPLEMENTO RESPECTIVO. EL PRECIO DE COLOCACIÓN, EL MONTO TOTAL DE CADA EMISIÓN, LA DENOMINACIÓN, EL VALOR NOMINAL, EL PLAZO, LA FECHA DE EMISIÓN, COLOCACIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN, LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA TASA DE INTERÉS APLICABLE Y LA FORMA DE CÁLCULO, ASÍ COMO LA PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERÉS, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CADA EMISIÓN, SERÁN DETERMINADAS POR EL EMISOR CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR EN EL MOMENTO DE DICHA EMISIÓN Y SE DARÁN A CONOCER AL PÚBLICO AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN EN EL TÍTULO Y EN EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE. LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS SE DENOMINARÁN EN PESOS O EN UNIDADES DE INVERSIÓN. EL EMISOR PODRÁ EMITIR, OFRECER Y COLOCAR UNA O MÁS SERIES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA, DE MANERA SIMULTÁNEA O SUCESIVA, HASTA POR EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE.

Emisor:	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (el “ <i>Emisor</i> ”, el “ <i>Banco</i> ”, la “ <i>Institución</i> ” o “ <i>Afirme</i> ”).
Tipo de instrumentos:	Obligaciones subordinadas preferentes o no preferentes de capital, y no susceptibles de convertirse en acciones del Emisor.
Tipo de oferta:	Pública Primaria Nacional.
Porción del Capital del Emisor para el que computarán las Obligaciones Subordinadas:	Capital Complementario.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. El Programa tiene el carácter de revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas en circulación no sea superior el monto total del mismo.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Forma de Colocación:	La colocación de las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa se deberá realizar mediante oferta pública.
Clave de pizarra:	“BAFIRME”.
Valor Nominal:	Para cada Emisión se determinará el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas, el cual se indicará en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Denominación:	Pesos o UDIs.
Calificaciones:	Cada Emisión de Obligaciones Subordinadas será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento respectivo.
Plazo de Vigencia de las Obligaciones Subordinadas:	El plazo de vigencia de las Obligaciones Subordinadas que se coloquen en cada Emisión será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente; <u>en el entendido</u> que cada emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del programa podrá tener una vigencia mínima de 5 (cinco) años y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años.
Amortización:	En su caso, la amortización de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Amortización Anticipada:	De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del aniversario que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente (fecha que no podrá ser anterior al quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión respectiva), la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada.
Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses	El Emisor podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Período de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Período de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Período de Suspensión.

Para tales efectos, un “*Periodo de Suspensión*” iniciará:

- (i) Cuando el índice de capital neto, el Coeficiente de Capital Básico o el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (ii) Cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera el diferimiento de pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 o el Artículo 122 de la LIC.

El Emisor deberá informar por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen) respecto de cualquier Periodo de Suspensión dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en que inicie un Periodo de Suspensión. Dicho aviso deberá contener las medidas que serán tomadas por el Emisor durante el Periodo de Suspensión respectivo, o bien, aquellas que, en su caso, le fueron impuestas por la CNBV, y deberá acompañarse de la documentación correspondiente conforme a la cual se haya determinado el Periodo de Suspensión, con la indicación de que se diferirán los pagos de intereses y en su caso principal (tratándose del último Periodo de Intereses) a los Obligacionistas.

Tasa de Interés:	La tasa a la que, en su caso, devenguen intereses las Obligaciones Subordinadas podrá ser fija o variable, según se determine en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente. El Título, Acta de Emisión y Suplemento correspondiente establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés que generarán las Obligaciones Subordinadas.
Intereses Moratorios:	En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar las Obligaciones Subordinadas se indicarán en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses devengados por las Obligaciones Subordinadas serán pagados con la periodicidad que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Lugar y Forma de Pago:	El Emisor llevará a cabo el pago del principal de las Obligaciones Subordinadas, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, mediante transferencia electrónica en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México.
Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor	El Emisor no cuenta, con motivo de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las que expresamente se establezcan en el Título o el Acta de Emisión. El Emisor tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la LMV, la Circular Única de Emisoras y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere el Reglamento Interior de la Bolsa. Para ello, Afirmar otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que Afirmar tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la Bolsa.
Garantía:	Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa serán quirografarias y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; <u>en el entendido</u> que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será indicado en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, salvo aquellas previstas en la fracción VIII del Anexo I-S de la Circular Única de Bancos. No obstante lo anterior, en ningún caso las Obligaciones Subordinadas podrán ser adquiridas por: (A) entidades financieras de cualquiera de los tipos previstos en los ordenamientos legales correspondientes, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (i) fondos de inversión facultados para operar con obligaciones subordinadas como parte de sus activos objeto de inversión; (ii) casas de bolsa que adquieran las obligaciones para su posterior colocación en el público inversionista; (iii) instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuando adquieran las obligaciones como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores; (iv) la sociedad controladora del grupo financiero al que pertenezca el Emisor como entidad financiera integrante, en términos de la LRAF, y (v) el Emisor, en el supuesto señalado en la fracción II del primer párrafo del artículo 28 de la Circular 3/2012. Las excepciones señaladas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores no serán aplicables tratándose de fondos de inversión en que el Emisor o cualquier entidad integrante del Afirmar Grupo Financiero o Grupo Empresarial al que este pertenezca tenga, directa o indirectamente, la mayoría del capital social fijo, así como respecto de entidades financieras de Afirmar Grupo Financiero o Grupo Empresarial del que forme parte el Emisor. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y Suplemento correspondientes a la presente Emisión; (B) cualquier persona moral nacional o extranjera respecto de la cual el Emisor sea propietario de títulos representativos de su capital social con derecho a voto que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado de esa persona, tenga el control de las asambleas generales de socios o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente. Para efectos de la presente fracción, se entenderá por control al así definido en la LMV; (C) fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor y cuando la entidad que administre dichos fondos sea integrante del Grupo o Grupo Empresarial al que pertenezca el Emisor; (D) entidades actuando en su carácter de fiduciarias, mandatarias o comisionistas, respecto de fideicomisos, mandatos o comisiones que celebren, cuando la inversión se efectúe a discreción de la entidad referida, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que dicha

Límites:	<p>entidad sea el propio Emisor o alguna entidad del Grupo o Grupo Empresarial al que el Emisor pertenezca; (E) personas relacionadas con el Emisor, según se definen en el artículo 73 de la LIC, excepto en el caso de que las Obligaciones Subordinadas respectivas hayan sido colocadas mediante: (I) oferta pública, o (II) algún mecanismo distinto a la oferta pública, sujeto a la previa autorización de Banxico, a solicitud del Emisor en la que exponga la conveniencia para llevar a cabo el referido mecanismo en lugar de la oferta pública, observando lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27 de la Circular 3/2012.</p> <p>El Emisor deberá verificar que las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que puedan invertir en Obligaciones Subordinadas no adquieran, en colocación primaria, más del 10% (diez por ciento) del monto de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de que se trate. Este límite será aplicable en su conjunto a las entidades financieras integrantes del mismo grupo financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades que no formen parte del mismo grupo financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca.</p> <p>Los adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.</p> <p>Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y el Suplemento de la Emisión correspondiente, en especial la sección "Factores de Riesgo"</p>
Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por el Emisor:	<p>El Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.</p>
Prohibición de recepción de las Obligaciones Subordinadas como garantía.	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVII, inciso a), de la LIC, las Obligaciones Subordinadas no podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.</p>
Régimen Fiscal Aplicable:	<p>La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como las Obligaciones Subordinadas, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentran sujetas a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, y (ii) para personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.</p> <p>Los inversionistas, previo a la inversión en las Obligaciones Subordinadas, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de las Obligaciones Subordinadas no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.</p>
Inscripción en el RNV:	<p>La inscripción en el RNV de las Obligaciones Subordinadas surtirá efectos legales en la fecha en la que las mismas sean efectivamente emitidas.</p>
Intermediario Colocador:	<p>Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, o cualquier otro intermediario colocador que sea designado en el Acta de Emisión y Suplemento de la Emisión correspondiente al amparo del Programa.</p>

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS INTERESES O COMPRAVENTA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DISTINTAS A LAS DE LA DEUDA TRADICIONAL, LAS CUALES EL INVERSIONISTA DEBE CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO ENTRE OTROS, EL POSIBLE DIFERIMIENTO DEL PAGO DE INTERESES Y DE PRINCIPAL, ASÍ COMO LA SUBORDINACIÓN.

LA AUTORIZACIÓN DE BANXICO ES REVOCABLE Y NO PREJUZGA SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE CARÁCTER FISCAL QUE LAS EMISIONES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA PUEDAN OCASIONAR, NI DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL EMISOR CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO, NI IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES QUE NOS OCUPAN O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI CONVALIDA ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN CONTRARIOS A LAS LEYES O DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN.

DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL CASO QUE AFIRME NO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACIÓN QUE LE RESULTAN APLICABLES, LA CNBV PODRÁ ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS MÍNIMAS, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE INTERESES A LOS OBLIGACIONISTAS. (VER

“CONDONACIÓN O CANCELACIÓN DEL PAGO DE PRINCIPAL Y/O INTERESES COMO MEDIDA CORRECTIVA MÍNIMA”).

DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL CASO QUE AFIRME NO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CAPITALIZACIÓN QUE LE RESULTAN APLICABLES, EL EMISOR TENDRÍA QUE DIFERIR, REMITIR O CONDONAR EL PRINCIPAL O INTERESES BAJO LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, SIN QUE SEA CONSIDERADO UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO. (VER “REMISIÓN O CONDONACIÓN OBLIGATORIA TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DE PRINCIPAL Y/O INTERESES”).

SE CONSIDERARÁ QUE LOS OBLIGACIONISTAS AUTOMÁTICAMENTE HAN RENUNCIADO A SUS DERECHOS DE COBRO EN CASO DE OCURRIR UN EVENTO DE REMISIÓN O CONDONACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS PREVISTO EN EL TÍTULO, EN EL ACTA DE EMISIÓN Y SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE, Y CONSECUENTEMENTE NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL COBRO DE MONTO ALGUNO RELACIONADO CON LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS UNA VEZ REALIZADA DICHA REMISIÓN O CONDONACIÓN.

EN CASO DE LIQUIDACIÓN O RESOLUCIÓN DEL EMISOR, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS SE HARÁ A PRORRATA, SIN DISTINCIÓN DE FECHAS DE EMISIÓN DE CUALESQUIERA OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CAPITAL QUE SE TENGAN EN CIRCULACIÓN, DESPUÉS DE CUBRIR TODAS LAS DEMÁS DEUDAS DEL EMISOR Y DE HABER PAGADO CUALESQUIERA OBLIGACIONES SUBORDINADAS, PERO ANTES DE REPARTIR EL HABER SOCIAL A LOS TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DEL EMISOR. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LIC, Y 28 DE LA CIRCULAR 3/2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DADA LA POSIBILIDAD DE QUE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS SEAN AMORTIZADAS ANTICIPADAMENTE, EXISTE EL RIESGO PARA LOS OBLIGACIONISTAS DE QUE, AL REINVERTIR LAS CANTIDADES RECIBIDAS DERIVADAS DE LAS AMORTIZACIONES ANTICIPADAS, LAS TASAS DE INTERÉS VIGENTES EN EL MERCADO SEAN MENORES QUE LA TASA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. ADEMÁS, DICHA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÍA A CABO SIN UNA PRIMA POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA A CARGO DEL EMISOR.

EL IPAB ES UNA INSTITUCIÓN CUYA FINALIDAD ES ESTABLECER UN SISTEMA DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE REALICEN CUALQUIERA DE LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS, ASÍ COMO REGULAR LOS APOYOS FINANCIEROS QUE SE OTORGUEN A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO. DADO QUE LAS OBLIGACIONES NO CONSTITUYEN UN INSTRUMENTO DE AHORRO BANCARIO, SINO UN INSTRUMENTO DE INVERSIÓN, NO ESTÁN AMPARADAS BAJO ESTE ESQUEMA DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL IPAB NI SE ENCUENTRAN RESPALDADAS POR DICHA INSTITUCIÓN.

DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2017 LA CNBV ESTABLECIÓ LA ADOPCIÓN DE LAS SIGUIENTES NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“NIF”) A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019: NIF B-17 “DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE”, NIF C-3 “CUENTAS POR COBRAR”, NIF C-9 “PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS”, NIF C-16 “DETERIORO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR”, NIF C-19 “INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR PAGAR”, NIF C-20 “INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR PRINCIPAL E INTERESES”, NIF D-1 “INGRESOS POR CONTRATOS CON CLIENTES”, NIF D-2 “COSTOS POR CONTRATOS CON CLIENTES” Y D-5 “ARRENDAMIENTOS”. DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2018, LA CNBV PUBLICÓ UNA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL AMPLIÓ EL PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS NIF LISTADAS EN EL ENUNCIADO ANTERIOR HASTA EL AÑO 2020. POSTERIORMENTE, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2019, LA CNBV PUBLICÓ UNA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS NIF LISTADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR HASTA EL AÑO 2021. AFIRME AÚN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS QUE DICHAS NIF PUDIERAN TENER: (I) EN LOS PROCESOS INTERNOS DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTROS CONTABLES, (II) EN LA METODOLOGÍA DE TRANSICIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN TÉRMINOS DE CADA UNA DE LAS NORMAS, (III) EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE AFIRME, (IV) EN LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO DE AFIRME, Y (V) EN LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE AFIRME. ASIMISMO, NO PODEMOS ASEGURAR SI LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS PUDIERA ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTA IMPACTOS MATERIALES EN LOS PROCESOS INTERNOS, EN LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO, EN LA SITUACIÓN FINANCIERA O EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE AFIRME, LOS CUALES NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA.

POR OTRA PARTE, NO PODEMOS ASEGURAR QUE LA APLICACIÓN DE DICHAS NORMAS PUDIERA ORIGINAR LA FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO PARA MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS MISMAS NORMAS, A PARTIR DEL EJERCICIO 2021 Y EN SU CASO, 2020, CON LA INFORMACIÓN DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES. EN CUANTO AFIRME REALICE UN DIAGNÓSTICO EXTENSIVO RELACIONADO CON LA APLICACIÓN DE DICHAS NORMAS SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CNBV Y DE LOS INVERSIONISTAS.

EN CASO DE QUE, RESPECTO A CUALQUIER EMISIÓN AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA, EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, EN MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE, ADICIONADO A AQUEL CORRESPONDIENTE A LAS DEMÁS OBLIGACIONES SUBORDINADAS QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EMITIDO ANTERIORMENTE Y CONTINÚEN VIGENTES, EN LA FECHA DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDAN DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL FUNDAMENTAL DEL EMISOR, Y EL COEFICIENTE DE CAPITAL FUNDAMENTAL DEL EMISOR SEA INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO EN LA FECHA INDICADA, NO OBSTANTE QUE DICHO COEFICIENTE HAYA SIDO IGUAL O SUPERIOR A DICHO PORCENTAJE CON ANTERIORIDAD A ESA ÚLTIMA FECHA, LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN INCLUIRÁN EL COMPROMISO DEL EMISOR DE NO DISMINUIR SU CAPITAL FUNDAMENTAL EN TÉRMINOS ABSOLUTOS CON RESPECTO AL QUE CUENTE A LA FECHA SEÑALADA, EN VIRTUD DEL PAGO DE DIVIDENDOS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE IMPLIQUE UNA TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS PATRIMONIALES A LAS PERSONAS RELACIONADAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, HASTA EN TANTO LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS A QUE SE REFIERAN LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS SEAN AMORTIZADAS EN SU TOTALIDAD, O MIENTRAS MANTENGA UN COEFICIENTE DE CAPITAL FUNDAMENTAL INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las Obligaciones Subordinadas objeto de la misma se encuentran inscritos de forma preventiva en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2443-2.00-2020-001 y en su momento podrán ser objeto de oferta pública y ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa o cualquier otra bolsa de valores.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES, LA SOLVENCIA DEL EMISOR O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, SE HUBIESEN REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES.

El Prospecto relativo al Programa está a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa, www.bmv.com.mx / www.biva.mx, de la CNBV, www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección www.afirme.com.

Autorización de la CNBV para su publicación 153/12258/2020 de fecha 23 de marzo de 2020.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'Y' or similar character.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
1.2.	Resumen Ejecutivo	6
(a)	El Emisor	6
(b)	Información Financiera Seleccionada del Emisor.....	8
(c)	Participantes	10
(d)	El Programa	10
(e)	Tipos de Obligaciones Subordinadas	10
(f)	Mecanismos del Programa	11
1.3.	Factores de Riesgo	12
(a)	Factores de Riesgo Relacionados con México	12
(b)	Factores de Riesgo Relacionados con el Negocio Bancario	14
(c)	Factores de Riesgo Relacionados con Afirmar.....	15
(d)	Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Subordinadas	18
1.4.	Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores	22
1.5.	Documentos de Carácter Público	23
II.	EL PROGRAMA	24
2.1.	Características del Programa	24
(a)	Descripción del Programa	24
(b)	Monto Total Autorizado del Programa con carácter de Revolvente	24
(c)	Denominación	24
(d)	Vigencia del Programa	24
(e)	Clave de Pizarra	24
(f)	Tipos de Obligaciones Subordinadas	24
(g)	Monto por Emisión	25
(h)	Valor Nominal	25
(i)	Plazo de cada Emisión	25
(j)	Tasa de Interés	25
(k)	Fechas de Pago de Intereses	25
(l)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	25
(m)	Amortización.....	25
(n)	Amortización Anticipada	25
(o)	Amortización Anticipada por Cambios Fiscales o Regulatorios.....	26
(p)	Derechos que Confieren a los Obligacionistas.....	26
(q)	Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Obligacionistas	26
(r)	Garantía.....	26
(s)	Forma de Colocación	27
(t)	Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses	27
(u)	Remisión o Condonación del Pago de Principal y/o Intereses	28
(v)	Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses, como Medidas Correctivas Mínimas	29
(w)	Porción del Capital para el que podrán computar las Obligaciones Subordinadas	33
(x)	Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por el Emisor	33
(y)	Prohibición de recepción de las Obligaciones Subordinadas como garantía	33
(z)	Calificaciones.....	33
(aa)	Depositario.....	33
(bb)	Posibles Adquirentes.....	33
(cc)	Límites	34
(dd)	Intermediario Colocador	34
(ee)	Representante Común	35
(ff)	Autorización de la CNBV	35
(gg)	Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco.....	35
(hh)	Autorización de Banco de México	35
(ii)	Legislación y Jurisdicción.....	35

(jj)	Régimen Fiscal.....	36
(kk)	Suplementos.....	36
(ll)	Modalidades del Programa.....	36
(mm)	Domicilio del Emisor.....	36
2.2.	Destino de los Fondos.....	38
2.3.	Plan de Distribución.....	39
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa.....	41
2.5.	Estructura de Capital Considerando el Programa.....	42
2.6.	Funciones del Representante Común.....	43
2.7.	Asambleas de Obligacionistas; Facultades y Reglas de Instalación.....	46
2.8.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa.....	47
III.	EL BANCO.....	48
3.1.	Historia y Desarrollo del Banco.....	48
3.2.	Descripción del Negocio.....	48
(a)	Actividad Principal.....	48
(b)	Canales de Distribución.....	48
(c)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.....	48
(d)	Principales Clientes.....	48
(e)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	48
(f)	Recursos Humanos.....	48
(g)	Desempeño Ambiental.....	49
(h)	Información de Mercado.....	49
(i)	Estructura Corporativa.....	49
(j)	Descripción de Principales Activos.....	49
(k)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	49
(l)	Acciones Representativas del Capital Social.....	49
(m)	Dividendos.....	49
(n)	Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los Obligacionistas de los Títulos.....	49
3.3.	Acontecimientos Recientes.....	50
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	51
4.1.	Información Financiera Seleccionada.....	51
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.1 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	
4.2.	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.....	51
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.2 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	
4.3.	Informe de Créditos Relevantes.....	51
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.3 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	
4.4.	Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco.....	51
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.4 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20	

	de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	
(a)	Resultados de Operación.....	51
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.4.1 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	
(b)	Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.....	51
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.4.2 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	
(c)	Control Interno.....	52
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.4.3 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	
4.5.	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	52
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.5 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	
4.6.	Instrumentos Financieros Derivados.....	52
	Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de abril de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	
	Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de julio de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	
	Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de septiembre de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	
	Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2018, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	
	Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2018, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de abril de 2018, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	
	Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2018, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de julio de 2018, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	
	Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2018, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de septiembre de 2018, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	
	Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2018, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados,	

presentada a la CNBV el 2 de mayo de 2019, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2019, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de abril de 2019, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2019, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de julio de 2019, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2019, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de septiembre de 2019, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2019, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de febrero de 2020 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

V.	ADMINISTRACIÓN	54
5.1.	Audidores Externos	54
5.2.	Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés	54
5.3.	Administradores y Accionistas	54
5.4.	Estatutos Sociales y Otros Convenios	54
VI.	PERSONAS RESPONSABLES	55
VII.	ANEXOS	59
Anexo A	Opinión Legal	
Anexo B	Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios 2019, 2018 y 2017	
Anexo C	Reporte Trimestral del cuarto Trimestre del 2019	
Anexo D	Oficio de autorización de Banxico para llevar a cabo Emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa	
Anexo E	Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.	

LOS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PROSPECTO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, NI POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural, según lo requiera el contexto.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Acta de Emisión</i>	Significa el acta de emisión que contiene la declaración unilateral de voluntad del Emisor para llevar a cabo la emisión de Obligaciones Subordinadas del Emisor, y que contiene las características de dicha Emisión.
<i>Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales</i>	Significa el resultado de sumar los activos ponderados sujetos a riesgo de crédito del Emisor previstos en el Capítulo III del Título Primero Bis de la Circular Única de Bancos; las posiciones ponderadas equivalentes sujetas a riesgo de mercado a que se refiere el Capítulo IV del Título Primero Bis de la Circular Única de Bancos, y los activos ponderados equivalentes sujetos a riesgo operacional, conforme a lo establecido en el Capítulo V del Título Primero Bis de la Circular Única de Bancos.
<i>Afirme, Banco o Emisor</i>	Significa Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
<i>Afirme Grupo Financiero</i>	Significa Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.
<i>Afirme Servicios Administrativos:</i>	Significa Afirme Servicios Administrativos, S.A. de C.V.
<i>Almacenadora Afirme</i>	Significa Almacenadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero.
<i>Arrendadora Afirme</i>	Significa Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Afirme Grupo Financiero.
<i>Asamblea de Obligacionistas</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.7 del presente Prospecto.
<i>Auditor Externo</i>	Significa KPMG.
<i>Aviso</i>	Significa el aviso de oferta pública o de colocación con fines informativos que se publique en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Bolsa, en el que se establezcan los resultados y/o principales características para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas.
<i>Banco de Inversión Afirme</i>	Significa Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
<i>Banxico</i>	Significa el Banco de México.
<i>Bolsa</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV, según se determine en los

	documentos de cada Emisión al amparo del Programa.
Capital Básico No Fundamental	Significa el capital básico no fundamental del Emisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LIC y 2 Bis 6, fracción II de la Circular Única de Bancos.
Capital Complementario	Significa el capital complementario del Emisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LIC y 2 Bis 6, fracción III de la Circular Única de Bancos.
Capital Fundamental	Significa la parte fundamental del Capital Básico del Emisor conforme al artículo 50 de la LIC y 2 Bis 6, fracción I de la Circular Única de Bancos, <i>en el entendido</i> que el concepto de “Capital Fundamental” en el presente Prospecto tendrá el mismo significado que el concepto de “Capital Básico Fundamental” contenido en la Circular Única de Bancos.
CETES	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
Circular 3/2012	Significa la Circular 3/2012 emitida por Banxico, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
Circular Única de Bancos	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según las mismas han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.
Circular Única de Emisoras	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
CNBV	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Coficiente de Capital Básico	Significa el resultado de dividir el Capital Básico conforme al artículo 2 Bis 6 de la Circular Única de Bancos entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales, expresado en porcentaje redondeado a la centésima de punto porcentual más cercana.
Coficiente de Capital Fundamental	Significa el resultado de dividir el Capital Fundamental conforme al artículo 2 Bis 6 de la Circular Única de Bancos entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales, expresado en porcentaje redondeado a la centésima de punto porcentual más cercana.
Convenio de Responsabilidades	Significa el convenio de responsabilidades celebrado entre Afirme y Afirme Grupo Financiero en términos del artículo 119 y demás aplicables de la LRAF.
Días Hábiles	Significa cualquier día, que no sea sábado, domingo o día festivo, en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México, México, de acuerdo con el calendario que al efecto publique la CNBV.
DIV	Significa el Sistema de Información de Valores que mantiene BIVA
DOF	Significa el Diario Oficial de la Federación.
Dólar, Dólares o E.U.A.\$	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos.
Emisión	Significa cada emisión de Obligaciones Subordinadas que realice el Emisor de

	conformidad con el Programa, la LIC, la LMV y demás disposiciones aplicables.
Estados Financieros Auditados 2019	Significa los Estados Financieros Dictaminados de Afirme al 31 de diciembre de 2019 y 2018, por los años terminados en esas fechas.
Estados Financieros Auditados 2018	Significa los Estados Financieros Dictaminados de Afirme al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y por los años terminados a esas fechas.
Estados Financieros Auditados 2017	Significa los Estados Financieros Dictaminados de Afirme al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y por los años terminados a esas fechas.
Estados Unidos o E.U.A.	Significa los Estados Unidos de América.
Fecha de Amortización	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar la amortización total o parcial de las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Fecha de Determinación	Significa la fecha que en su caso se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente, según sea el caso, para efectuar el cálculo de las cantidades que el Emisor deba pagar por concepto de intereses, según sea el caso, en cada Fecha de Pago de Intereses.
Fecha de Emisión	Significa la fecha en que se realice cada Emisión de Obligaciones Subordinadas, según se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Fechas de Pago de Intereses	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de intereses devengados por las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Fecha de Vencimiento	Significa, en su caso, la fecha en la que venza el plazo de vigencia de las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Grupo Empresarial	Significa el conjunto de personas morales, distinto a las personas morales que formen parte de Afirme Grupo Financiero, que se ubique en el supuesto del artículo 2, fracción X, de la LMV.
Indeval	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Índice de Capitalización	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Circular Única de Bancos, según el mismo se modifique o actualice de tiempo en tiempo.
Intermediario Colocador	Significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, salvo que en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente, de cada Emisión, se designe a otra institución como intermediario colocador para dicha Emisión en particular.
IPAB	Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
IVA	Significa Impuesto al Valor Agregado.
KPMG	Significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
LIC	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores.
LRAF	Significa la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	Significa la cantidad con carácter revolvente de hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
Obligaciones Subordinadas	Significa conjuntamente las Obligaciones Subordinadas Preferentes y las Obligaciones Subordinadas No Preferentes, según corresponda.
Obligaciones Subordinadas No Preferentes	Significa las Obligaciones Subordinadas No Preferentes de Capital y No Susceptibles de Convertirse en Acciones que podrán ser emitidas por el Emisor al amparo del Programa.
Obligaciones Subordinadas Preferentes	Significa las Obligaciones Subordinadas Preferentes de Capital y No Susceptibles de Convertirse en Acciones que podrán ser emitidas por el Emisor al amparo del Programa.
Obligacionistas	Significa cada uno de los titulares de cada Emisión de Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa.
Periodo de Intereses	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales devengarán intereses las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Peso o \$ o Moneda Nacional	Significa la moneda de curso legal en México.
Plazo de Vencimiento	Significa, en su caso, el plazo de vigencia de las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Programa	Significa el presente Programa para la emisión de Obligaciones Subordinadas a cargo del Emisor que se describe en el presente Prospecto, y que ha sido autorizado por la CNBV.
Prospecto	Significa el presente Prospecto de colocación del Programa.
Reglas de Capitalización	Significa las reglas de capitalización para instituciones de banca múltiple que se establecen en la LIC y en la Circular Única de Bancos.
Representante Común	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión y que se señale en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores.
SEDI	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa correspondiente.

<i>SCC</i>	Significa el suplemento de conservación de capital calculado de conformidad con los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos.
<i>Sociedad Controladora</i>	Significa Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad controladora del Emisor conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
<i>Suplemento</i>	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que sea preparado respecto a, y que contenga las características correspondientes a cada Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa.
<i>Título</i>	Significan los títulos o el título único que en su caso ampare las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión, los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en la LMV y demás disposiciones aplicables.
<i>UDIs</i>	Significa, las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” cuyo valor en Pesos, publica periódicamente el Banco de México en el DOF, establecidas en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el DOF el 1 de Abril de 1995.

1.2. Resumen Ejecutivo

A menos que el contexto requiera lo contrario, cuando se utilicen en este Prospecto los términos "Banco" y "Afirme" se referirán indistintamente a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, cuando se utilicen en este Prospecto los términos "Grupo" y "Afirme Grupo Financiero" se referirá indistintamente a Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. Los Obligacionistas deben prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada "Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a "\$" o "Pesos" son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación. Las cifras presentadas en este Prospecto son expresadas en millones de Pesos salvo que se mencione lo contrario.

(a) El Emisor

Introducción

Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, se constituyó en enero de 1995. Actualmente, Afirme es un banco multiregional con 196 centros de negocios, con presencia importante en los estados de Nuevo León, Coahuila, Estado de México, Ciudad de México y Michoacán. Afirme cuenta con una red de 1,699 cajeros automáticos. El segmento de mercado de Afirme es principalmente el apoyo a pequeñas y medianas empresas de las regiones donde opera. Al 31 de diciembre de 2019, Afirme registró una utilidad neta de \$350 millones, activos de \$113,357 millones, un capital básico de \$5,544 millones y un Índice de Capitalización de 13.20%.

Al cierre de diciembre de 2019, Afirme alcanzó una cartera de créditos de \$44,075 millones, de los cuales \$1,510 millones representaban cartera vencida. Además, Afirme cuenta con reservas preventivas para riesgos crediticios de un importe de \$1,533 millones, mismos que representan 1.01 veces el monto de la cartera vencida. Del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, las reservas preventivas para riesgos crediticios se incrementaron un 16% en relación al cierre de diciembre de 2019.

Las oficinas corporativas de Afirme están ubicadas en Avenida Juárez 800 Sur., Col. Centro, C.P. 64000 en Monterrey, N.L. El número telefónico en dicha dirección es 52 (81) 83183900. La página de Internet de Afirme es www.afirme.com.mx. La información contenida en dicha página no se incorpora por referencia y no podrá ser considerada como parte del presente Prospecto.

La persona encargada de la relación con los Obligacionistas es el Lic Jose Luis Álvarez Sanchez, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos #261 Col. Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 52 (81) 8318 3900 ext. 26770 y correo electrónico joseluis.alvarez@afirme.com

Estructura Corporativa

Afirme es una subsidiaria de Afirme Grupo Financiero, una agrupación constituida en 1993. A la fecha el Grupo es propietario de 99.99% del capital del Banco y al 31 de diciembre de 2019, contaba con \$215,117 millones de activos. Además del Banco, el Grupo complementa sus servicios con varias subsidiarias como Seguros Afirme, S.A. de C.V., Arrendadora Afirme, S.A. de C.V. (parte relacionada), Factoraje Afirme, S.A. de C.V., Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple y Almacenadora Afirme, S.A. de C.V. En 2001 inicia operaciones Fondos Afirme, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión. En 2018 el Grupo Financiero adquirió UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero (el cual cambió su denominación a Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero).

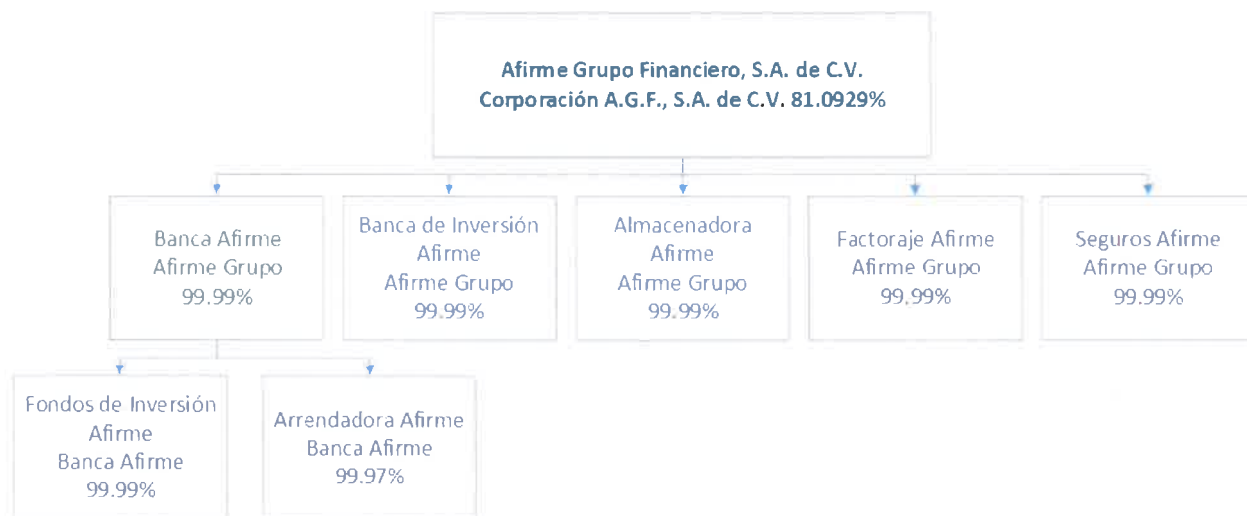
Afirme es nuestro Banco Comercial con una cartera de créditos muy diversificada y semejante en su distribución al G7, Seguros Afirme enfocados al ramo de autos y el ramo de daños, mientras que Almacenadora Afirme es la más grande del mercado nacional, de conformidad con los datos estadísticos publicados por la CNBV al tercer trimestre de 2019, Arrendadora Afirme centralizada en crédito de auto Fondos Afirme con un portafolio que ronda los 4,000 millones y con una gran gama de ofertas para el público.

Nuestro Modelo de Negocios: Estamos especializados en créditos comerciales a empresas, PYMES y créditos personales para el desarrollo social de nuestro país, así como un negocio experto de mercado de dinero que ha significado una estrategia que le da solidez al capital del grupo.

Nuestra presencia: Hemos diversificado nuestras áreas de influencia participando en la mayoría de los estados del país.

Nuestro alcance: Nos distinguimos por tener una red instalada de 1,699 cajeros automáticos a nivel nacional con una alianza de 5,967 cajeros adicionales.

AFIRME GRUPO FINANCIERO ESTRUCTURA ACCIONARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



Banca Afirme 33% de Utilidad Neta 52% de Activos Totales	BIA Afirme 11% de Utilidad Neta 38% de Activos Totales	Seguros Afirme 42% de Utilidad Neta 4% de Activos Totales	Almacenadora Afirme 13% de Utilidad Neta 6% de Activos Totales	Otras Subsidiarias 1% de Utilidad Neta 0% de Activos Totales
<ul style="list-style-type: none"> • Filial más grande del Grupo Financiero en cuanto a porcentaje de activos y utilidad neta • Banco comercial que ofrece una amplia diversidad de instrumentos para el ahorro e inversión, así como ofertas de crédito para distintos segmentos como consumo, hipotecario, pymes, empresas y gobierno, además de servicios transaccionales altamente competitivos. • Operando por más de 24 años. • Los valores de mercado negociados a través de la mesa de dinero vía reportos representa 60% de los activos totales al segundo trimestre del 2018. 	<ul style="list-style-type: none"> • Filial que inicia operaciones el 22 de Junio de 2018, que nace de la compra de las acciones de UBS Bank Médico y que cuenta con el objetivo principal de ampliar la gama de productos y poner a disposición de los clientes servicios financieros especializados en administración de portafolios e inversión de tesorías. • Adicionalmente para ofrecer coberturas de riesgo, fideicomisos de infraestructura, fusiones y adquisiciones, además de la operación en los mercados de dinero, capitales, divisas y derivados 	<ul style="list-style-type: none"> • Rankada dentro de las 15 Aseguradoras más grande de México en términos de primas totales emitidas.⁽¹⁾ • Importante venta cruzada y sinergias con el banco • Las primas retenidas se enfocan en el sector autos (63%), otros daños (19%) y vida (18%), con importante penetración en el sector privado • Operando por más de 20 años. 	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenadora más grande de México en términos de activos orientado a la industria siderúrgica, minería y manufactura en general • Proporciona servicios de: <ul style="list-style-type: none"> • Almacén General de Depósito • Habitación de Almacenes • Depósito Fiscal • Servicios Financieros • Logística y Cross - Dock • Comercialización e Inventarios • Servicios de Transformación • Realizamos en nuestras Bodegas Directas un importante proceso de incorporación de valor agregado en la transformación de materia prima. • Ofrecemos servicios logísticos de instalaciones portuarias • Más de 20 años de experiencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Arrendadora Afirme participa en las operaciones de financiamiento y arrendamiento operativo, recompras, operaciones de inversión, entre otros. • Factoraje Afirme participa en las actividades de factoraje financiero principalmente y también en la negociación de valores y derechos de crédito de los contratos de factoraje • Fondos de Inversión es parte de la estrategia de captación, se ponen a disposición de los clientes fondos propios y de terceros

Fuente: Afirme Grupo Financiero a Septiembre 2019
 (1) De acuerdo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en México existen 96 aseguradoras a Diciembre 2018

La estrategia del Banco en la captación de recursos se dirige principalmente a los productos de sociedades de inversión, captación a la vista y mesa financiera, ofreciendo a los clientes diversas opciones y esquemas de rendimiento y liquidez de acuerdo a la medida de sus necesidades.

Afirme, a través de sus 196 sucursales y 1,699 cajeros automáticos ubicados estratégicamente en distintas ciudades del país, ha venido incrementando de manera permanente su participación de mercado en colocación y captación.

Por otra parte, se busca participar activamente en el financiamiento de créditos al consumo y capital de trabajo para las pequeñas y medianas empresas. El direccionamiento se implementa a través de:

- Mecanismos paramétricos de análisis de crédito comercial y de consumo para facilitar la colocación.
- Mecanismos de cadenas productivas con el respaldo de una entidad central para la dispersión y cobro de fondos.
- La aceptación selectiva de créditos a grandes empresas para promocionar e impulsar los créditos a cadenas productivas.

(b) Información Financiera Seleccionada del Emisor

Rubro				Variaciones (\$)		Variaciones (%)	
	dic-19	dic-18	dic-17	dic-19	dic-18	dic-19	dic-18
				vs	vs	vs	vs
	dic-18	dic-17	dic-18	dic-17	dic-18	dic-17	dic-17
<i>Ingresos</i>	14,822	12,968	12,488	1,854	480	14%	4%
<i>Utilidad (pérdida) bruta</i>	3,684	3,064	4,088	620	-1,024	20%	-25%
<i>Utilidad (pérdida) Operación</i>	461	571	517	-110	54	-19%	10%
<i>Utilidad (pérdida) neta</i>	350	437	401	-87	36	-20%	9%
<i>Adquisición de Propiedades y Equipo</i>	977	1,703	1,123	-726	580	-43%	52%
<i>Depreciación y Amortización Operativa</i>	354	244	180	110	64	45%	36%
<i>Total activos</i>	113,657	116,913	144,015	-3,256	-27,102	-3%	-19%
<i>Total de pasivos de largo plazo</i>	2,537	2,927	1,756	-390	1,171	-13%	67%
<i>Total de capital contable</i>	5,717	5,153	4,244	564	909	11%	21%

Afirme ha aumentado en 14% los ingresos al cierre de diciembre de 2019 respecto al año anterior, principalmente por un ingreso en los intereses ganados correspondientes a la cartera comercial y consumo por \$647 y \$419 respectivamente, así como un incremento neto en los ingresos por intereses provenientes de las inversiones en valores y operaciones con reporto por \$705.

Al cierre del ejercicio 2019 la utilidad de Afirme totalizó 350 millones de Pesos, un 20% menor al mismo periodo del ejercicio anterior, debido principalmente a que si bien el margen financiero tuvo un incremento de \$620 este se vio disminuido por un incremento en la estimación preventiva por riesgo crediticio por \$154, así como un incremento en el gasto de administración y promoción de \$539.

Al cierre del 2019, las adquisiciones de propiedades y equipos fue de \$977, mostrando un decremento del 43% respecto al año anterior, esto se debió principalmente a que durante 2018 se realizaron inversiones en equipos de cómputo, cajeros y mejoras en los locales de arrendados.

Al cierre de diciembre de 2019, los activos totales se ubican en \$113,657 millones de Pesos, lo que representa un decremento de 3% con respecto a 2018; esto debido a que Banca Afirme como parte de su estrategia de negocio vendió parte de su portafolio de inversiones en valores a su parte relacionada Banco de Inversión Afirme lo que

representa una disminución en el rubro por \$26,804, efecto que se ve compensado con un incremento en el rubro de otras cuentas por cobrar por \$18,894 por operaciones pendientes de liquidación, así como un incremento en la cartera de crédito neta por \$4,950.

Los pasivos a largos plazo a cierre del 2019 fueron de \$2,537 millones, mostrando un decremento del 13% respecto al año pasado, como resultado de una menor necesidad en el fondeo principalmente de la banca de desarrollo, la cual fue compensada con captación tradicional.

El capital contable cerró en \$5,717 millones de pesos al 31 de diciembre del 2019, aumentando en un 11% respecto al año pasado, principalmente por la utilidad neta generada en 2019 por \$350, una aportación para futuros aumentos de capital de \$250, así como una disminución en el resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo por \$27

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el capital social nominal autorizado suscrito y pagado de Banca Afirme asciende a \$2,224 millones de Pesos, el cual está representado por 2,224,424,083 de acciones ordinarias nominativas Serie "O" con valor nominal de un peso por acción cada una en ambos años.



En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 19 de julio de 2018, los accionistas acordaron incrementar el capital social pagado del Banco en la suma de \$224, mediante la emisión, suscripción y pago de 224,424,083 acciones Serie "O".

El aumento de capital social fue pagado mediante la aportación de 242,941 acciones emitidas por la Arrendadora, transmitidas a costo fiscal promedio de \$1,139.49 pesos, que representó un valor de \$276,827,648.00 pesos. Se suscribieron 224,401,641 a un precio de \$1.233626 pesos por acción, correspondiendo \$1.00 al valor nominal por acción y \$0.233626 por acción, por prima en suscripción de acciones. El valor contable de las acciones al momento de la compra fue por \$487,833,376, la variación entre el valor contable y el de adquisición derivó en aumento del capital social por \$211,033,413.

Oficinas Principales

Las oficinas corporativas de Afirme están ubicadas en Avenida Juárez 800 Sur., Col. Centro, C.P. 64000 en Monterrey, Nuevo León. El número telefónico en dicha dirección es 52 (81) 83183900. La página de Internet de Afirme es www.afirme.com. La información contenida en dicha página no se incorpora por referencia y no podrá ser considerada como parte del presente Prospecto.

(c) Participantes

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN
	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Emisor
	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Intermediario Colocador
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común
	White & Case, S.C.	Asesor Legal Externo

(d) El Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permite la emisión de Obligaciones Subordinadas, conforme a características de colocación independientes y hasta el Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LIC y la LMV. Las características de cada Emisión se establecerán en el Título y Acta de Emisión y se describirán en el Suplemento respectivo. El precio de colocación, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo, así como la periodicidad en el pago de interés, entre otras características de las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Suplemento correspondiente. Las Obligaciones Subordinadas se denominarán en Pesos o en UDIs. Asimismo, se podrán realizar una o varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas siempre y cuando el saldo insoluto de principal de las Obligaciones Subordinadas en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.

Una vez que las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión hayan sido colocadas, y sujeto a las condiciones de mercado prevalcientes en dicho momento, el Emisor utilizará los recursos obtenidos de las colocaciones para distintos fines corporativos, de conformidad con la Sección 2.2 “Destino de los Fondos” del presente Prospecto.

(e) Tipos de Obligaciones Subordinadas

El Programa contempla la emisión de Obligaciones Subordinadas, al amparo del artículo 64 de la LIC, la Circular Única de Bancos y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán ser Obligaciones Subordinadas Preferentes u Obligaciones Subordinadas No Preferentes, pero en ningún caso serán susceptibles de convertirse en acciones del Emisor, y computarán en la porción de Capital Complementario del Capital del Emisor. Por su parte, el rendimiento pactado podrá ser una tasa de interés fija o variable, según se determine en el Título y Acta de Emisión y según se describa en el Suplemento correspondiente.

(f) Mecanismos del Programa.

El propósito del Programa es establecer el marco general para que el Emisor esté en posibilidad de emitir Obligaciones Subordinadas, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. Para cada Emisión se elaborará un Suplemento, el cual será presentado a la CNBV para su autorización. Las Obligaciones Subordinadas se denominarán en Pesos o en UDIs.

El Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.



1.3. Factores de Riesgo

Al considerar la posible adquisición de las Obligaciones Subordinadas, los Obligacionistas potenciales deben tomar en cuenta, analizar y evaluar toda la información contenida o incorporada en el presente Prospecto, en el Suplemento, y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. De materializarse cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de Afirme, así como su capacidad para pagar las Obligaciones Subordinadas, podrían verse afectados. Además, cabe la posibilidad que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de Afirme se vean afectadas por otros riesgos que la misma desconoce o que actualmente no se consideran significativos.

(a) Factores de Riesgo Relacionados con México

Situación Económica y Política

El negocio bancario de Afirme se desarrolla en México, por lo tanto, su desempeño depende, entre otros factores, de la situación económica del país. Los dos aspectos más importantes de la actividad bancaria, captación y crédito, están expuestos a riesgos derivados de la falta de crecimiento en la actividad económica, las fluctuaciones cambiarias, la inflación, las tasas de interés, y otros eventos políticos, económicos y sociales de México, que podrían afectar al sector, a los volúmenes de fondos depositados y a la capacidad de pago de los acreditados.

Crecimiento Económico

Como cualquier otra rama de la economía, el sector bancario se puede ver afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de crédito, que a su vez podría afectar negativamente la capacidad del Banco para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios. El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) en México, según datos de Banxico fue de 2.10% en 2017 y 1.60% en 2018 y 0.03% en 2019.

Devaluación

Dada la gran volatilidad que la cotización del Peso contra el Dólar ha mostrado durante los últimos años, una depreciación eventual del Peso respecto al Dólar podría afectar la economía mexicana y al sector bancario, ya que puede limitar la capacidad para transferir o convertir Pesos en Dólares y en otras divisas, e inclusive podría tener un efecto adverso en la condición financiera, en la operación y en los resultados de Afirme.

Inflación

La inflación en México, medida por el incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, dado a conocer por el INEGI, en 2017, 2018 y 2019 fue de 6.77%, 4.83% y 3.60%, respectivamente. La inflación es la base para la definición de tasas en el mercado, lo cual puede tener impactos en los precios de los activos financieros.

Tasa de Interés

Las tasas de interés en México han mostrado comportamientos volátiles en el pasado. El incremento o disminución de las tasas de interés tiene un efecto directo en los resultados operativos del Emisor. El alza de las tasas de interés incrementa el costo de su fondeo que se efectúa en moneda local y tasa fija. Asimismo, podría incrementar los niveles de morosidad de sus clientes generando una disminución en los márgenes del Emisor y por tanto en los resultados de operación y financieros

Nivel de Empleo

En caso de que cambios en la situación económica, política o social trajeran como consecuencia una pérdida de empleos en el país, la capacidad de pago de los acreditados podría verse afectada al perder su fuente de ingreso, lo que a su vez disminuiría la cobranza de algunos créditos del Banco y, por lo tanto, incrementaría sus niveles de Cartera Vencida en alguna proporción.

Cambios en Leyes y Políticas Gubernamentales

Cualquier cambio en leyes o en políticas y estrategias gubernamentales relacionado con servicios y productos financieros ofrecidos por los bancos podría afectar la operación y el régimen jurídico de Afirme, pudiendo afectar su negocio, situación financiera o resultados de operación.

En el pasado, gobierno federal ha intervenido en la economía nacional y ocasionalmente ha efectuado cambios significativos en las políticas y reglamentos, lo cual podría suceder en el futuro. Estas acciones para controlar la inflación y otras reglamentaciones y políticas han involucrado, entre otras medidas, aumentos en tasas de interés, cambios en políticas fiscales, controles de precios, devaluaciones de la moneda, controles de capital, límites a importaciones y otras acciones. El negocio, condición financiera y resultados de operación se pueden ver afectados negativamente por los cambios en las políticas o reglamentaciones gubernamentales que involucren o afecten el negocio de Afirme, su administración, operaciones y régimen impositivo. No es posible garantizar que los cambios en las políticas gubernamentales federales no afectarán negativamente el negocio, condición financiera y resultados de operación de Afirme. La legislación fiscal en México está sujeta a cambios constantes y no se puede garantizar que el gobierno mexicano no realice cambios a ésta o a cualquiera de sus políticas existentes en el ámbito político, social, económico u otro, mismos que pudieran tener un efecto material adverso sobre el negocio, resultados de operación o condición financiera.

Adicionalmente, la implementación de estas reformas puede llevar a cambios significativos en las políticas gubernamentales que, a cambio, contribuyan a la incertidumbre económica y a mayor volatilidad en los mercados de capitales mexicanos y de los valores emitidos por compañías mexicanas.

Eventos económicos, políticos y regulatorios en los EEUU y en otros países, podrían afectar adversamente la economía mexicana.

Cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias de los EEUU o en las leyes y políticas que regulen el comercio internacional podrían crear incertidumbre en los mercados internacionales y podrían tener un impacto negativo en la economía mexicana. Las condiciones económicas en México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas de los EEUU. Dicha correlación se debe, en parte, al alto grado de actividad económica entre los dos países generalmente, incluyendo el comercio facilitado por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (el “*TLCAN*”), ahora T-MEC, así como la cercanía física de ambos países.

Situación Política

En los últimos años, el país ha continuado con un proceso de reacomodo en las fuerzas políticas, las cuales han tendido a atenuar sus posiciones extremas y de hecho se percibe la posibilidad de nuevos acuerdos en el mediano plazo para efectuar reformas fiscales adicionales que abonen fortaleza estructural al país; sin embargo, los resultados electorales del 2018 son un aspecto muy importante a revisar hacia adelante, ya que existe un cambio de poder que puede o no impactar los resultados de la entidad.

El Congreso de la Unión no había sido controlado por un partido político desde 1997. Esto se ha traducido en un estancamiento político y de incertidumbre debido a la incapacidad del Congreso de la Unión de llegar a un consenso sobre las reformas estructurales necesarias para modernizar ciertos sectores de la economía mexicana. Después de las elecciones de 2018 y hasta que se designen nuevos diputados y senadores, el Congreso de la Unión será controlado por un solo partido. El Emisor no puede asegurar que los eventos políticos mexicanos, sobre los cuales no tiene control, no tendrán un efecto desfavorable en la situación financiera o en los resultados o en el precio en el mercado de las Obligaciones Subordinadas que sean emitidas.

Situación en otros Países

Los valores emitidos por compañías mexicanas pueden verse afectados por las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede ser distinta a la de México, las reacciones de inversionistas por acontecimientos en cualquiera de estos otros países podrían cambiar el riesgo de mercado y de contraparte en los valores de instituciones mexicanas. Por lo anterior, no se puede asegurar que los valores emitidos por el Emisor no se verán afectados adversamente por eventos en otras partes del mundo.

Emergencias Sanitarias

La economía mexicana podría verse afectada en su conjunto por la declaración de emergencias sanitarias por la aparición de enfermedades u otras contingencias de naturaleza sanitaria que afecten a la población en general, como en el caso del COVID-19 a nivel mundial en el primer trimestre de 2020. La declaración de una emergencia sanitaria en México, o la adopción de medidas preventivas para evitar su propagación entre la población en general, podrían resultar en que la economía mexicana en general se vea afectada por una disminución en el consumo o en el acceso a bienes y servicios de primera necesidad o circunstancias adicionales imprevisibles. En caso de ocurrir este tipo de eventualidades, éstas podrían resultar en una afectación adversa al Emisor, sus valores o negocios.

(b) Factores de Riesgo Relacionados con el Negocio Bancario

Competidores en Servicios Financieros

Afirme enfrenta una fuerte competencia de instituciones financieras mexicanas de mayor tamaño que han tenido una presencia en el mercado mexicano por largos periodos, así como de instituciones financieras globales ya que, entre otras cuestiones el gobierno mexicano permite a extranjeros la constitución de grupos financieros, bancos, intermediarios y otras entidades financieras en México. Además, Afirme puede enfrentar competencia por parte de nuevos bancos autorizados recientemente por las autoridades mexicanas que, de alguna manera, atienden o pretenden atender a los mismos segmentos de personas y empresas que Afirme.

Cambios en Regulación Gubernamental

Las instituciones de crédito están sujetas a regulación para efectos de su organización, operación, capitalización, operaciones con partes relacionadas, reservas para pérdidas crediticias, diversificación de inversiones, niveles de índices de liquidez, políticas de otorgamiento de crédito, tasas de interés cobradas y disposiciones contables, entre otros aspectos. En el caso de que las regulaciones aplicables se modifiquen en el futuro, sus efectos podrían tener un impacto desfavorable en el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de Afirme.

Ejecución de Garantías

La ejecución de las garantías otorgadas a favor de Afirme en operaciones de crédito se realiza a través de procedimientos judiciales que en ocasiones pudieran alargarse o verse entorpecidos. Los retrasos o impedimentos para ejecutar garantías pueden afectar adversamente el valor de las mismas y con ello el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de Afirme.

Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

La regulación bancaria en materia de crédito establece que los bancos comerciales deben calificar su cartera con base en el grado de riesgo evaluado según factores cualitativos y cuantitativos con el fin de establecer las reservas crediticias correspondientes. Afirme cumple con las disposiciones vigentes para calificación de cartera y considera que la estimación preventiva para riesgos crediticios es suficiente para cubrir pérdidas conocidas o esperadas de su cartera de crédito. La política que ha seguido la institución es la creación de reservas a niveles máximos permitidos por la ley, esto con el fin de tener una estructura sólida de contingencia ante cualquier eventualidad en la cartera de Afirme. En el caso de que se considere necesario incrementar las reservas, o si se presentan modificaciones a las reglas de calificación de cartera de crédito que requieran un aumento en las mismas, podrían afectarse adversamente los resultados de las operaciones y el nivel de capitalización del Banco.

Liquidez

Afirme se fondea en su gran mayoría por medio de operaciones de reporto gubernamental. La naturaleza de corto plazo de esta fuente de recursos puede representar un riesgo de liquidez para Afirme si los reportos no son efectuados en los volúmenes esperados o si dichos reportos son retirados de manera distinta a lo esperado, a pesar de que el Emisor tiene acceso muy amplio a fuentes de fondeo, por la calidad de sus activos, sigue estando expuesto a eventos de liquidez.

Operaciones con Moneda Extranjera

Los pasivos de Afirme expresados en moneda extranjera están sujetos a un coeficiente de liquidez, de conformidad con disposiciones de Banxico, cuyos montos no deberán exceder un nivel específico con respecto a su capital regulatorio. Aunque Afirme cumple con las disposiciones aplicables y sigue procedimientos para la administración de posiciones de riesgo en relación con sus actividades y movimientos bancarios y de tesorería, no puede asegurarse que el Emisor no será objeto de pérdidas con respecto a dichas posturas en el futuro, ante la eventualidad de una alta volatilidad en el tipo de cambio del peso o en las tasas de interés, la cual podría tener un efecto adverso en el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de Afirme.

Riesgos de ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información.

Es posible que el Emisor pueda ser objeto de ataques cibernéticos y otras amenazas o violaciones de seguridad informáticas que pudieran llegar a comprometer y, en su caso, afectar materialmente los sistemas de tecnología de la información, redes, operación y seguridad tecnológicos e informáticos de la misma. Los riesgos de seguridad asociados con la tecnología de la información han incrementado en años recientes debido a un aumento en la sofisticación y actividades de aquellas personas que llevan a cabo ataques cibernéticos. Una falla de o ataque a los sistemas de tecnología de la información, redes, operación y seguridad tecnológicos e informáticos del Emisor podría afectar adversamente su negocio y resultar en la divulgación o uso indebido de información confidencial o personal (propia o de terceros), causando interrupciones significativas en los servicios u otras dificultades operativas, así como incrementos en sus costos o causar pérdidas. Asimismo, el uso y divulgación no autorizado de información confidencial y/o sensible derivado de un ataque cibernético y otras amenazas y violaciones de seguridad informáticas pudiera llegar a tener un efecto adverso en el negocio, reputación y/o rentabilidad del Emisor.

(c) Factores de Riesgo Relacionados con Afirme

Funcionarios Clave

El Banco depende del desempeño de sus consejeros, funcionarios ejecutivos y empleados clave, en especial de los señores C.P. Julio César Villareal Guajardo, miembro del Consejo de Administración y Presidente de dicho órgano, y al señor Jesús Antonio Ramírez Garza, director general de nuestro grupo financiero. Dichas personas cuentan con amplia experiencia en el área financiera y bancaria y tienen amplio conocimiento del mercado al que actualmente se dirige el Banco. La pérdida de cualquiera de dichas personas o la incapacidad del Banco para atraer y retener ejecutivos adicionales podría afectar en forma adversa el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de Afirme.

Integración del Equipo Directivo

Afirmé considera que una de sus principales fuerzas es el recurso humano, el cual combina a personas de amplia experiencia y profesionalismo en el sector financiero, con el dinamismo y modernidad de jóvenes profesionistas. Una parte importante del equipo de funcionarios ejecutivos de Afirme cuenta con amplia experiencia en el ramo bancario, ya que anteriormente han colaborado con otras instituciones financieras mexicanas. Otros miembros de dicho equipo tienen experiencia considerable en las áreas comercial y han incursionado en el área financiera en los últimos años. Además, varios de los miembros del equipo directivo se han incorporado recientemente a Afirme. El Banco considera que la plena integración de dicho equipo está realizándose en forma exitosa y eficiente, permitiendo la consecución de su negocio a través de la implementación de su estrategia. No obstante, la incapacidad del Banco para completar la integración de dicho equipo o, en su caso, para atraer y retener ejecutivos adicionales, podría afectar en forma adversa el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de Afirme.

Riesgo Relacionado de la Estrategia de Afirme

La operación del Banco es dirigida a partir de la estrategia definida por el equipo directivo del Banco. Actualmente, dicha estrategia consiste en: enfoque a nichos de mercado con alta rentabilidad, servicio personalizado de calidad, otorgamiento de crédito prudente, creación de reservas conforme a las disposiciones vigentes, reducción de costos y expansión continua de productos y servicios líderes.

El éxito futuro del Banco depende, en cierta medida, de la habilidad para implementar dicha estrategia. El negocio del Banco podría verse afectado en caso que éste no pueda implementar de manera adecuada la estrategia actual o aquella que defina en el futuro de acuerdo a las condiciones del mercado prevalecientes y, por ende, podría también afectar la situación financiera y los resultados de operación del Banco.

Riesgos Previstos en las Notas a los Estados Financieros

Afirme se encuentra sujeto a una serie de riesgos, entre los cuales se encuentran el riesgo de mercado, el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez, el riesgo operativo, el riesgo tecnológico y el riesgo legal. Asimismo, las notas a los Estados Financieros Auditados 2019 de Afirme, contienen una descripción de dichos riesgos. Cualquier actualización de dichos riesgos podría afectar de manera adversa el negocio, situación financiera o resultados de operación de Afirme.

Concentración de Operaciones Activas en Determinados Sectores o Clientes

La concentración crediticia que mantiene Afirme se encuentra en la cartera del tipo comercial, hipotecaria y de consumo constituida por créditos a pequeñas y medianas empresas y personas físicas de altos ingresos de la región norte del país y, en particular, del área metropolitana de Monterrey. La experiencia con que cuenta el Banco y las relaciones de largo plazo que tiene con sus clientes, disminuyen en el riesgo de concentración de la cartera. No obstante lo anterior, los riesgos inherentes al sector empresarial de la región norte del país y, en particular, del área metropolitana de Monterrey, así como los acontecimientos sociales, económicos y políticos en dicha región pudieran tener un efecto adverso sobre la situación financiera o los resultados de operación de Afirme, así como sobre el precio de mercado de las Obligaciones Subordinadas.

Revocación de la Autorización Bancaria

Conforme a la ley mexicana, se requiere de autorización del Gobierno Federal, emitida a través de la CNBV, para operar como institución de banca múltiple. En caso que Afirme incurriera en alguna causal de revocación, pudiera verse sujeto a la imposición de medidas correctivas por parte de las autoridades financieras e incluso su autorización para operar como institución de banca múltiple podría serle revocada. La imposición de dichas medidas correctivas, así como la revocación de dicha autorización pudiera afectar adversamente la situación financiera y los resultados de operación de Afirme, limitando su capacidad de pago de las Obligaciones Subordinadas. No obstante, lo anterior, las autoridades financieras mexicanas, a través de regulación actual se han dado a la tarea de establecer ciertos mecanismos para detectar oportunamente problemas financieros de los bancos comerciales, derivados de la insolvencia o falta de liquidez, a través de la definición de ciertas medidas correctivas, con el fin de preservar el valor de los activos del Banco en protección del interés del público.

Falta de Coincidencia entre las Características de Operaciones Pasivas y Activas

Actualmente, la administración de activos y pasivos que Afirme mantiene, se enfoca principalmente a minimizar el riesgo consistente en que las operaciones no estén completamente cubiertas por tasa, plazo y moneda. El área de Derivados de Afirme analiza de manera constante posibles coberturas con el fin de que las operaciones activas a largo plazo sean cubiertas con fondeo del mismo plazo, con el fin de tener controlado el riesgo de liquidez, el de tasas y el cambiario. Aun cuando el Banco estima que este riesgo no es relevante hoy en día, en el futuro, la falta de coincidencia entre las operaciones bancarias activas y pasivas en las que interviene el Banco pudiera afectar adversamente su negocio, situación financiera y resultados de operación.

Operaciones con Partes Relacionadas

En el curso normal de sus operaciones, el Banco lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. Todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la LIC y se pactan a tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios

pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Riesgos derivados de una posible reducción de la calificación crediticia del Emisor

Cualquier reducción a las calificaciones crediticias otorgadas al Emisor, en su carácter de emisor de valores; a los diferentes valores de deuda emitidos por el Emisor (incluyendo las Obligaciones Subordinadas), o a cualquiera de sus subsidiarias, podría tener como resultado un incremento en sus respectivos costos de financiamiento, lo cual a su vez podría tener como consecuencia que el Emisor y/o sus subsidiarias experimenten dificultad para obtener fondos, para captar recursos, o para llevar a cabo la renovación, reestructura o refinanciamiento de sus pasivos al vencimiento.

Dependencia o expiración de derechos de propiedad industrial

Los servicios financieros del Emisor y sus subsidiarias se comercializan a través de diversas marcas y avisos comerciales, gracias a las cuales el Emisor, por medio de Afirme Grupo Financiero, ha alcanzado un reconocimiento del público en general. El éxito financiero del Emisor podría verse afectado si los planes de mercadotecnia no tienen el impacto deseado en la imagen de las marcas o en su capacidad de atraer y retener clientes. Los resultados del Emisor podrían verse afectados si cualquiera de sus principales marcas sufre un daño importante en su reputación. Cualquier daño prolongado o significativo en la confianza de los clientes hacia el Emisor, respecto de la reputación o confiabilidad de sus marcas o servicios financieros, podría tener un efecto sustancial adverso en los resultados operativos y financieros del Emisor.

Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de cobertura y con fines de negociación. Dichos instrumentos, sin considerar su intencionalidad, se reconocen a valor razonable, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Swaps - Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a su valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados.

Opciones - Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compraventa de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se amortiza conforme se devenga. Actualmente, el Banco no realiza este tipo de operaciones.

Por aquellos instrumentos derivados que incorporen derechos y obligaciones tales como los futuros, contratos adelantados, o swaps, se compensan, las posiciones activas y pasivas de cada una de las operaciones, presentando en el activo el saldo deudor de la compensación y en el pasivo en caso de ser acreedor. Para los instrumentos financieros derivados que únicamente otorguen derechos u obligaciones, pero no ambos, como es el caso de las opciones, el importe correspondiente a dichos derechos u obligaciones se presenta por separado en el activo o pasivo, respectivamente.

La valuación de las coberturas designadas como de valor razonable, se reconoce en los resultados del ejercicio dentro del rubro de "Resultado por intermediación, neto".

Asimismo, dicho efecto por valuación se presenta en el balance general dentro del rubro de "Derivados". La valuación de la posición primaria se reconoce en los resultados del ejercicio dentro del rubro de "Resultado por intermediación" y en el balance general dentro del rubro "Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros", inmediatamente después de los activos financieros o pasivos financieros correspondientes.

Dado que los productos derivados operados por el Banco son considerados como convencionales (Plain Vanilla), se utilizan los modelos de valuación estándar contenidos en los sistemas de operación de derivados y administración de riesgos del Banco.

La valuación de las posiciones se lleva a cabo de manera diaria y los insumos utilizados por los sistemas de operación y de administración de riesgos son generados por un proveedor de precios, el cual genera dichos insumos en función de las condiciones diarias de los mercados.

Los métodos de valuación se basan en los principios aceptados y comúnmente usados por el mercado. Actualmente, los derivados se valúan mediante el método de valor presente de los flujos, a excepción de las opciones. Este método consiste en estimar los flujos futuros de los derivados, usando la diferencia entre el nivel fijo del derivado y las curvas forward del mercado a la fecha de la valuación, para después descontar dichos flujos a su valor presente. Las opciones se valúan bajo el método Black and Scholes, el cual, adicionalmente al valor presente de los flujos, involucra la volatilidad y la probabilidad de ocurrencia para el cálculo de la prima.

Aplicación de Normas de Información Financiera publicadas que no han entrado en vigor

Durante el mes de diciembre 2017 la CNBV estableció la adopción de las siguientes Normas de Información Financiera (“NIF”) a partir del 1 de enero de 2019: NIF B-17 “Determinación del valor razonable”, NIF C-3 “Cuentas por cobrar”, NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, NIF C-20 “Instrumentos financieros por cobrar principal e intereses”, NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes”, NIF D-2 “Costos por contratos con clientes” y D-5 “Arrendamientos”.

Durante el mes de noviembre 2018, la CNBV publicó una resolución mediante la cual amplía el plazo para la entrada en vigor de las NIF listadas en el párrafo anterior hasta el año 2020.

Posteriormente, durante el mes de noviembre 2019, la CNBV publicó una resolución mediante la cual amplía el plazo para la entrada en vigor de las NIF listadas en el párrafo anterior hasta el año 2021. Afirme aún se encuentra en proceso de análisis de los impactos que dichas NIF pudieran tener: (i) en los procesos internos de generación de información y registros contables, (ii) en la metodología de transición que se utilizará en términos de cada una de las normas, (iii) en la situación financiera de Afirme, (iv) en la operación del negocio de Afirme, y (v) en la preparación de los estados financieros de Afirme.

Asimismo, no podemos asegurar si la aplicación inicial de las nuevas normas pudiera originar que su implementación represente impactos materiales en los procesos internos, en la operación del negocio, en la situación financiera o en el cumplimiento de obligaciones contractuales de Afirme, los cuales no han sido cuantificados a la fecha.

Por otra parte, no podemos asegurar que la aplicación de dichas normas pudiera originar la falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las mismas normas, a partir del ejercicio 2021 y en su caso, 2020, con la información divulgada en ejercicios anteriores

En cuanto Afirme realice un diagnóstico extensivo relacionado con la aplicación de dichas normas se hará del conocimiento de la CNBV y de los inversionistas.

(d) Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Subordinadas

Pago del Principal y Riesgo del Emisor.

Los inversionistas que adquieran las Obligaciones Subordinadas asumirán por ese hecho el riesgo de crédito respecto del Emisor. No existe garantía de que el Emisor cumplirá con sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Subordinadas.

Subordinación de las Obligaciones Subordinadas

En caso de liquidación o liquidación judicial del Emisor, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de las fechas de emisión de las obligaciones subordinadas preferentes, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de obligaciones subordinadas no preferentes,

en su caso, y de repartir a los titulares de las acciones, en su caso, el haber social del Emisor. En el entendido de que el pago de las obligaciones subordinadas preferentes deberá realizarse antes del pago de las obligaciones subordinadas no preferentes. Lo anterior, en términos del artículo 64 de la LIC, el Artículo 28 de la Circular 3/2012 y demás disposiciones aplicables.

Las Obligaciones Subordinadas no se Encuentran Respaldadas por el IPAB

El IPAB es una institución cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Dado que las Obligaciones no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparadas bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldadas por dicha institución.

Cancelación en el Pago de Intereses

De conformidad con la legislación vigente, en el caso que Afirme no cumpla con los requerimientos de capitalización que le resultan aplicables, la CNBV podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas mínimas, entre las cuales se encuentra la cancelación del pago de intereses a los Obligacionistas. (ver "*Condonación o Cancelación del Pago de Principal y/o Intereses como Medida Correctiva Mínima*").

Diferimiento, remisión o condonación del principal o intereses

De conformidad con la legislación vigente, en el caso que Afirme no cumpla con los requerimientos mínimos de capitalización que le resultan aplicables, el Emisor tendría que diferir, remitir o condonar el principal o intereses bajo las Obligaciones Subordinadas, sin que sea considerado un evento de incumplimiento. (ver "*Remisión o condonación obligatoria total o parcial del pago de principal y/o intereses*").

Se considerará que los Obligacionistas automáticamente han renunciado a sus derechos de cobro en caso de ocurrir un evento de remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas previsto en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente, y consecuentemente no tendrán derecho a exigir el cobro de monto alguno relacionado con las Obligaciones Subordinadas una vez realizada dicha remisión o condonación.

Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses

El Emisor podrá diferir los pagos de intereses y/o principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión.

Para tales efectos, un "**Periodo de Suspensión**" iniciará:

- (i) Cuando el Índice de Capitalización, el Coeficiente de Capital Básico o el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (ii) Cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera el diferimiento de pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 o el Artículo 122 de la LIC.

El Emisor deberá informar por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen) respecto de cualquier Periodo de Suspensión con cuando menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que los intereses correspondientes debieron de haber sido pagados. Dicho aviso deberá contener las medidas que serán tomadas por el Emisor durante el Periodo de Suspensión respectivo, o bien, aquellas que, en su caso, le fueron impuestas por la CNBV, y deberá acompañarse de la documentación correspondiente conforme a la cual se haya determinado el Periodo de Suspensión.

El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas respectivas.

En caso que se presente un Periodo de Suspensión, el Emisor reanudará el pago de intereses:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por alguno de los eventos mencionados en el inciso (i) anterior, cuando el Índice de Capitalización, Coeficiente de Capital Básico y el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento de mencionado en el inciso (ii) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado.

En tanto esté vigente cualquier Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá, entre otras medidas, realizar el pago de dividendos.

El Emisor deberá informar al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y a Indeval por escrito o a través de los medios que estos determinen, acerca del término de un Periodo de Suspensión, tan pronto como éste termine, proporcionando al efecto la documentación que avale la conclusión del Periodo de Suspensión correspondiente.

Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor, por conducto de Indeval, realizará el o los pagos pendientes de los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión; en el entendido que, si dicho Periodo de Suspensión termina después de la Fecha de Vencimiento, el pago del principal y los intereses diferidos se realizará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya terminado el Periodo de Suspensión. Cuando el Periodo de Suspensión abarque la Fecha de Vencimiento de la Emisión, el plazo de la misma se entenderá prorrogado por el tiempo de duración del Periodo de Suspensión, debiendo Indeval realizar los procesos necesarios para que los pagos pendientes, en su caso, puedan realizarse. Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor realizará el pago de los intereses devengados y no pagados durante el Periodo de Suspensión, los cuales serán calculados de acuerdo con lo indicado en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.

Ausencia de Intereses Moratorios

En caso de algún incumplimiento por parte del Emisor en relación con el pago de intereses bajo las Obligaciones Subordinadas, los Obligacionistas no tendrán derecho a recibir el pago de intereses moratorios por dicho incumplimiento.

Mercado secundario limitado para las Obligaciones Subordinadas

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario activo para las Obligaciones Subordinadas. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para las Obligaciones Subordinadas o que las mismas serán negociadas a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior, podría limitar la capacidad de los Obligacionistas para vender las Obligaciones Subordinadas al precio deseado, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo anterior, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en las Obligaciones Subordinadas hasta el vencimiento de las mismas.

Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada

Dada la posibilidad de que las Obligaciones Subordinadas sean amortizadas anticipadamente, existe el riesgo para los Obligacionistas de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de las Obligaciones Subordinadas. Además, dicha amortización anticipada se llevaría a cabo sin una prima por amortización anticipada a cargo del Emisor.



Atribuciones del Representante Común

La verificación realizada por el Representante Común en términos de los documentos de la emisión, será realizada únicamente a través de la documentación proporcionada para tales fines por el Emisor y el Intermediario Colocador.

Por otro lado, el Representante Común podría no realizar visitas ni pedir información para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, por lo que se podría presentar un escenario en el que el Emisor no esté cumpliendo con sus obligaciones descritas en el Acta de Emisión y el Título sin que los Obligacionistas se enteren, pudiendo poner en riesgo la recuperación de su capital e intereses pactados.

Régimen Fiscal

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que el Emisor no puede garantizar que el “*Régimen Fiscal*” descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por las Obligaciones Subordinadas. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Obligacionistas que fueran mayores a las señaladas en el Prospecto y los Suplementos correspondientes y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo las Obligaciones Subordinadas podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

Los inversionistas, previo a la inversión en las Obligaciones Subordinadas, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de las Obligaciones Subordinadas no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Las Obligaciones Subordinadas no estarán garantizadas por Afirme Grupo Financiero.

Afirmo Grupo Financiero no garantiza en forma alguna las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo de este Programa.

Información sobre Proyecciones y Riesgos Asociados

La información que no tiene el carácter de información histórica que se incluye en este Prospecto, refleja las perspectivas de Afirme en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “planea”, “busca” y otras expresiones similares, indican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el Obligacionista potencial deberá tomar en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo, proyecciones y estimaciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones sobre el futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones de Afirme. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en tales declaraciones por distintos factores. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otras, las secciones “*Factores de Riesgo*”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los posibles Obligacionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto. Afirme no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, excepto por los eventos relevantes y la información periódica, que está obligado a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

1.4. Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 1.4 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

En cumplimiento de lo dispuesto por la LMV y la Circular Única de Emisoras, el Emisor presenta en tiempo y forma a la CNBV y a la Bolsa, la información periódica de carácter trimestral y anual correspondiente, así como la información respecto de cualesquiera eventos relevantes que lo afecten. Asimismo, el Emisor ha presentado en forma completa y oportuna toda la información financiera por los últimos tres ejercicios.

1.5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a la Bolsa a efecto de obtener la autorización del Programa, las Emisiones al amparo del Programa y la inscripción de las Obligaciones Subordinadas en el RNV, la autorización para realizar la oferta de las mismas, y su listado en la Bolsa, puede ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas o en su página de Internet.

Dicha documentación incluye las solicitudes respectivas, el presente Prospecto y sus anexos. Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud por escrito presentada al centro de información de la Bolsa, el cual se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o presentada al Emisor mediante escrito dirigido al señor Alberto Sojo Garza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos #261 Col. Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 52 (81) 81735480 y correo electrónico alberto.sojo@afirme.com

Adicionalmente a la información mencionada en los párrafos anteriores, el público inversionista podrá consultar información adicional del Emisor en su página de Internet www.afirme.com, en el entendido que, salvo que se indique lo contrario en el presente Prospecto, dicha información no es parte integrante del mismo.

II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas, conforme a características de colocación independientes y hasta el Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente, para su colocación entre el Gran Público Inversionista mediante oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. Las características de cada Emisión se establecerán en el Título y Acta de Emisión correspondientes y se describirán en el Suplemento respectivo. El precio de colocación, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo, así como la periodicidad en el pago de interés, entre otras características de las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Suplemento correspondiente. Las Obligaciones Subordinadas se denominarán en Pesos o en UDIs. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas siempre y cuando el saldo insoluto de principal de las Obligaciones Subordinadas en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

(b) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter de Revolvente

Hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

El Programa tiene el carácter de revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Obligaciones Subordinadas como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor de las Obligaciones Subordinadas en circulación no rebase el monto total del mismo.

(c) Denominación

Pesos o UDIs.

(d) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV. Durante dicho plazo, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.

(e) Clave de Pizarra

“BAFIRME”.

(f) Tipos de Obligaciones Subordinadas

El Programa contempla la emisión de Obligaciones Subordinadas, al amparo del artículo 64 de la LIC, la Circular Única de Bancos y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán ser Obligaciones Subordinadas Preferentes u Obligaciones Subordinadas No Preferentes, pero en ningún caso serán susceptibles de convertirse en acciones del Emisor. Por su parte, el rendimiento pactado podrá ser una tasa de interés fija o variable, según se determine en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan y coloquen al amparo del presente Programa contarán con sus propias características, su precio, el monto total de cada Emisión, la denominación, el grado de subordinación, el valor nominal, el plazo, la fecha de emisión, colocación, registro y liquidación, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, incluyendo la posibilidad de diferir el pago de intereses y de principal, serán determinadas por el Emisor y el Intermediario Colocador para cada Emisión en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente. El

Emisor podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Obligaciones Subordinadas al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente. Las Obligaciones Subordinadas serán quirografarias, y, por lo tanto, no tendrán garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquier otra entidad gubernamental mexicana.

La Emisión de Obligaciones Subordinadas podrá realizarse mediante oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. Las Obligaciones Subordinadas serán inscritas en el RNV y listadas en cualquier Bolsa.

(g) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado sin más restricción que la de no exceder del Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente, menos el monto correspondiente a Emisiones de Obligaciones Subordinadas realizadas con anterioridad.

(h) Valor Nominal

Para cada Emisión se determinará el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas, el cual se indicará en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.

(i) Plazo de cada Emisión

El plazo de vigencia de las Obligaciones Subordinadas que se coloquen en cada Emisión será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente; en el entendido que cada emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del programa podrá tener una vigencia mínima de 5 (cinco) años y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años.

(j) Tasa de Interés

Las Obligaciones Subordinadas podrán devengar intereses desde la fecha de su colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses las Obligaciones Subordinadas podrá ser fija o variable. Asimismo, las Obligaciones Subordinadas podrán emitirse con una tasa de descuento.

El Título, el Acta de Emisión y el Suplemento de cada Emisión de Obligaciones Subordinadas establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés que aplicable para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas.

(k) Fechas de Pago de Intereses

Los intereses que en su caso devenguen las Obligaciones Subordinadas serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.

(l) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El Emisor llevará a cabo el pago del principal de las Obligaciones Subordinadas, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, mediante transferencia electrónica en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México.

(m) Amortización

La amortización de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente, pudiendo amortizarse mediante un sólo pago en la Fecha de Vencimiento o, mediante amortizaciones sucesivas.

(n) Amortización Anticipada

De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, según sea el caso, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del aniversario que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente (fecha que no podrá ser anterior al quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión respectiva), la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada.

(o) Amortización Anticipada por Cambios Fiscales o Regulatorios

Sin perjuicio de la facultad del Emisor de amortizar anticipadamente las Obligaciones Subordinadas opcionalmente, en términos del inciso anterior, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, en cualquier momento, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, en los siguientes casos:

- (i) En caso que exista cualquier cambio en el tratamiento fiscal de las Obligaciones Subordinadas; o
- (ii) En caso que haya un cambio regulatorio que ocasione que las Obligaciones Subordinadas no puedan ser computadas como parte del capital complementario del Emisor.

La amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas a que hace referencia la presente sección está sujeta a que, una vez realizado el pago, el Emisor mantenga: **(i)** un Índice de Capitalización igual o superior a 8% (ocho por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos, **(ii)** un Coeficiente de Capital Básico igual o superior a 6% (seis por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos; y **(iii)** un Coeficiente de Capital Fundamental igual o superior a 4.50% (cuatro punto cincuenta por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos, calculado en términos de lo dispuesto por las Reglas de Capitalización.

(p) Derechos que Confieren a los Obligacionistas

Las Obligaciones Subordinadas conferirán a los Obligacionistas el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada una de las Emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, en los términos y condiciones que se establezcan en el Acta de Emisión de la Emisión respectiva, y en el Título respectivo.

(q) Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Obligacionistas

El Emisor no cuenta, con motivo de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las que expresamente se establezcan en el Título o el Acta de Emisión. El Emisor tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la LMV, la Circular Única de Emisoras y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere el Reglamento Interior de la Bolsa. Para ello, Afirme otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que Afirme tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la Bolsa.

(r) Garantía

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa son quirografarias y, por lo tanto, no cuentan con garantía específica, ni cuentan con la garantía del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana, ni están garantizadas por la Sociedad Controladora del Emisor o por las demás personas morales integrantes de Afirme Grupo Financiero, ni contarán con cualquier otro acuerdo que

jurídica o económicamente mejore la prelación de pago en relación con los depositantes y acreedores en general del Emisor.

(s) Forma de Colocación

La colocación de las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa se realizará mediante oferta pública.

Las Obligaciones Subordinadas estarán depositadas en Indeval, inscritas en el RNV y listadas en cualquier Bolsa.

El Suplemento deberá de señalar el proceso de asignación y otras características de su colocación.

De igual forma, el Emisor presentará para la autorización de publicación de la CNBV los Suplementos y demás documentos relacionados (*p.ej.*, proyectos de Aviso) para realizar emisiones al amparo de un programa de colocación de valores de deuda en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables. Una vez obtenida la autorización a que se refiere este apartado, la inscripción de la Emisión particular en el RNV surtirá efectos en la fecha de colocación de las Obligaciones Subordinadas que correspondan a dicha Emisión.

(t) Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses

El Emisor podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión.

Para tales efectos, un “*Periodo de Suspensión*” iniciará:

- (i) Cuando el índice de capital neto, el Coeficiente de Capital Básico o el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (ii) Cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera el diferimiento de pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 o el Artículo 122 de la LIC.

El Emisor deberá informar por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen) respecto de cualquier Periodo de Suspensión dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en que inicie un Periodo de Suspensión. Dicho aviso deberá contener las medidas que serán tomadas por el Emisor durante el Periodo de Suspensión respectivo, o bien, aquellas que, en su caso, le fueron impuestas por la CNBV, y deberá acompañarse de la documentación correspondiente conforme a la cual se haya determinado el Periodo de Suspensión, con la indicación de que se diferirán los pagos de intereses y en su caso principal (tratándose del último Periodo de Intereses) a los Obligacionistas.

El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.

En caso que se presente un Periodo de Suspensión, el Emisor reanudará el pago de intereses:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por alguno de los eventos mencionados en el inciso (i) anterior, cuando el índice de capital neto, Coeficiente de Capital Básico y el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento de los mencionados en el inciso (ii) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado.

En tanto esté vigente cualquier Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá, entre otras medidas, realizar el pago de dividendos.

El Emisor deberá informar al Representante Común por escrito, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y a Indeval por escrito o a través de los medios que estos determinen, acerca del término de un Periodo de Suspensión, tan pronto como éste termine, proporcionando al efecto la documentación que avale la conclusión del Periodo de Suspensión correspondiente.

Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor, por conducto de Indeval, realizará el o los pagos pendientes de los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión; *en el entendido* que si dicho Periodo de Suspensión termina después de la Fecha de Vencimiento, el pago del principal y los intereses diferidos se realizará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya terminado el Periodo de Suspensión. Cuando el Periodo de Suspensión abarque la Fecha de Vencimiento de la Emisión, el plazo de la misma se entenderá prorrogado por el tiempo de duración del Periodo de Suspensión, debiendo Indeval realizar los procesos necesarios para que los pagos pendientes, en su caso, puedan realizarse a través de los mecanismos de pago del propio Indeval. Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor realizará el pago de los intereses devengados y no pagados durante el Periodo de Suspensión, los cuales serán calculados de conformidad con los lineamientos que se señalen expresamente en el Acta de Emisión respectiva.

(u) Remisión o Condonación del Pago de Principal y/o Intereses

De conformidad con lo establecido en el 1-S de la Circular Única de Bancos, según corresponda, el principal y los intereses que hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en una proporción determinada o determinable, sin que este hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones, y de conformidad con los lineamientos que se señalen expresamente en el Acta de Emisión respectiva, así como en el Suplemento correspondiente:

- (a) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales del Emisor se ubique en por debajo del mínimo, de conformidad con lo señalado en la Circular Única de Bancos.
- (b) Cuando la CNBV notifique al Emisor, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple:
 - (i) Si el Emisor no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC, no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC;
 - (ii) Si el Emisor no cumple con el índice de capitalización mínimo requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y la Circular Única de Bancos, y el Emisor no solicita acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegra el capital; o
 - (iii) Si los activos del Emisor no son suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LIC.

Asimismo, el Emisor procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de **(i)** la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y **(ii)** el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales del Emisor sea de 7.0% (siete por ciento). Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en este mismo inciso.

En caso de que se determine que procede otorgar los apoyos o créditos en términos de lo previsto por los incisos a) y b) de la fracción II del Artículo 122 Bis de la LIC, deberá realizarse la remisión o condonación total de las Obligaciones Subordinadas previamente a dicho otorgamiento.

En todo caso, la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, se realizará antes de cualquier aportación de recursos públicos o respaldo que se lleve a cabo en términos de lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo II del Título Séptimo de la LIC.

(v) Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses, como Medidas Correctivas Mínimas

El Emisor podrá diferir el pago de principal y/o intereses de las Obligaciones Subordinadas, sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento, sujetándose a lo dispuesto por la CNBV al aplicar las medidas correctivas a que se refieren los Artículos 121 y 122 de la LIC.

Para efectos de lo anterior, se transcriben a continuación las disposiciones de los artículos 121 y 122 de la LIC, como excepción a un evento de incumplimiento:

“Artículo 121.- En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización, el capital fundamental, la parte básica del capital neto y los suplementos de capital, requeridos conforme a las disposiciones aplicables emitidas por dicha Comisión en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización, una parte básica del capital neto y unos suplementos de capital superiores o inferiores a los requeridos de conformidad con las disposiciones que los rijan. Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá dar a conocer la categoría en que las instituciones de banca múltiple hubieren sido clasificadas, en los términos y condiciones que establezca dicha Comisión en las reglas de carácter general.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 122 de esta Ley.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 122 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 122 y 123 de esta Ley, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

Las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 122 de esta Ley, así como en las reglas que deriven de ellos, se considerarán de carácter cautelar.”

“Artículo 122.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 121 de esta Ley, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con el índice de capitalización o con la parte básica del capital neto, establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas señaladas a continuación, que correspondan a la categoría en que se ubique la institución de que se trate, en términos de las disposiciones referidas en el artículo anterior:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) Dentro del plazo a que se refiere la fracción II del artículo 29 Bis de esta Ley, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.

La institución referida deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual cumplirá con el índice de capitalización previsto en las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de presentación del plan.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de doscientos setenta días contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de noventa días.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

- c) *Suspender, total o parcialmente, el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso también será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

- d) *Suspender total o parcialmente los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;*
- e) *Diferir o cancelar, total o parcialmente, el pago de intereses y, en su caso, diferir o cancelar, total o parcialmente, el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones.*

Esta medida correctiva será aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que así lo hayan previsto en sus áctas de emisión o documento de emisión.

Las instituciones de banca múltiple que emitan obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características de las mismas y la posibilidad de que sean procedentes algunas de las medidas contempladas en el párrafo anterior cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 121 de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora;

- f) *Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con el índice de capitalización establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.*
- g) *Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y*
- h) *Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

II. *Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice de capitalización y con la parte básica del capital neto requeridos de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que corresponda. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:*

- a) *Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión*

Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

- b) Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y*
- c) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

III. Independientemente de las medidas correctivas mínimas aplicadas conforme a las fracciones I y II del presente artículo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar a las instituciones de banca múltiple que corresponda, la aplicación de las medidas correctivas especiales adicionales siguientes:

- a) Definir acciones concretas para no deteriorar su índice de capitalización;*
- b) Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;*
- c) Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.*

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

- d) Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o*
- e) Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.*

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio y del índice de capitalización, así como de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información.

IV. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los suplementos de capital establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas señaladas a continuación:

- a) Suspender, total o parcialmente, el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso también será aplicable a la sociedad*

controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo, y

b) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

V. Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización y una parte básica del capital neto superiores a los requeridos de conformidad con las disposiciones aplicables y cumplan con los suplementos de capital a que se refiere el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de él emanen, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas especiales adicionales.”

La aplicación de dichas medidas correctivas no será considerada un evento de incumplimiento por parte del Emisor

(w) Porción del Capital para el que podrán computar las Obligaciones Subordinadas

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán computar para el capital complementario del Emisor, y contarán con las siguientes características: **(i)** deberán cumplir con los requisitos que señala el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos; **(ii)** las Obligaciones Subordinadas únicamente podrán ser amortizadas a partir del quinto año posterior a su fecha de emisión, según se establezca en el Título y Acta de Emisión correspondiente; **(iii)** el Emisor podrá cancelar o diferir el pago de principal intereses; **(iv)** el Emisor podrá condonar el pago de principal e intereses devengados y no pagados; y **(v)** podrán ser obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones.

Sin embargo, dichas características podrían variar dependiente de modificaciones en la LIC, las Reglas de Capitalización, la Circular 2/2013 y la demás legislación aplicable.

(x) Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por el Emisor

El Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.

(y) Prohibición de recepción de las Obligaciones Subordinadas como garantía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVII, inciso a), de la LIC, las Obligaciones Subordinadas no podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

(z) Calificaciones

Cada Emisión de Obligaciones Subordinadas será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento y Avisos respectivos.

(aa) Depositario

Los títulos representativos de las Obligaciones Subordinadas que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

En los términos del artículo 282 de la LMV, Indeval y el Emisor convendrán que el título correspondiente a las Obligaciones Subordinadas objeto de cada Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos para los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida.

(bb) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

No obstante lo anterior, en ningún caso las Obligaciones Subordinadas podrán ser adquiridas por:

- (A) entidades financieras de cualquiera de los tipos previstos en los ordenamientos legales correspondientes, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (i) fondos de inversión facultados para operar con obligaciones subordinadas como parte de sus activos objeto de inversión; (ii) casas de bolsa que adquieran las obligaciones para su posterior colocación en el público inversionista; (iii) instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuando adquieran las obligaciones como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores; (iv) la sociedad controladora de Afirme Grupo Financiero, en términos de la LRAF, y (v) el Emisor, en el supuesto señalado en la fracción II del primer párrafo del artículo 28 de la Circular 3/2012.

Las excepciones señaladas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores no serán aplicables tratándose de fondos de inversión en que el Emisor o cualquier entidad integrante de Afirme Grupo Financiero o del Grupo Empresarial al que este pertenezca tenga, directa o indirectamente, la mayoría del capital social fijo, así como respecto de entidades financieras de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial del que forme parte el Emisor. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y en los Suplementos correspondientes.

- (B) Cualquier persona moral nacional o extranjera respecto de la cual el Emisor sea propietario de títulos representativos de su capital social con derecho a voto que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado de esa persona, tenga el control de las asambleas generales de socios o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente. Para efectos de la presente fracción, se entenderá por control al así definido en la LMV.
- (C) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor y cuando la entidad que administre dichos fondos sea integrante del Grupo o Grupo Empresarial al que pertenezca el Emisor.
- (D) Entidades actuando en su carácter de fiduciarias, mandatarias o comisionistas, respecto de fideicomisos, mandatos o comisiones que celebren, cuando la inversión se efectúe a discreción de la entidad referida, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que dicha entidad sea el propio Emisor o alguna entidad del Grupo o Grupo Empresarial al que el Emisor pertenezca.
- (E) Personas relacionadas con el Emisor, según se definen en el artículo 73 de la LIC, excepto en el caso de que las Obligaciones Subordinadas respectivas hayan sido colocadas mediante:
- (i) Oferta pública, o
 - (ii) Algún mecanismo distinto a la oferta pública, sujeto a la previa autorización de Banxico, a solicitud del Emisor en la que exponga la conveniencia para llevar a cabo el referido mecanismo en lugar de la oferta pública, observando lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27 de la Circular 3/2012.

(cc) Límites

El Emisor deberá verificar que las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que puedan invertir en Obligaciones Subordinadas no adquieran, en colocación primaria, más del 10% (diez por ciento) del monto de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de que se trate. Este límite será aplicable en su conjunto a las entidades financieras integrantes del mismo grupo financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades que no formen parte del mismo grupo financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca.

(dd) Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro intermediario colocador, lo cual será informado en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(ee) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Título y en el Suplemento correspondiente. Véase "*Funciones del Representante Común*".

(ff) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/12258/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, autorizó el Programa y la inscripción de las Obligaciones Subordinadas que se emitan conforme al mismo en el RNV.

Las Obligaciones Subordinadas objeto del Programa cuentan con la inscripción preventiva ante el RNV bajo el número 2443-2.00-2020-001.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

(gg) Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco

Los accionistas del Emisor, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 17 de marzo de 2020, autorizaron, entre otros asuntos, "*...la constitución de uno o más créditos colectivos (los "Créditos Colectivos") a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las "Emisiones") de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de la Sociedad (las "Obligaciones Subordinadas"), las cuales deberán contar con la inscripción en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas individualmente o bajo uno o más programas de emisión, y que serán colocadas mediante oferta pública, hasta por un monto de \$\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs, y que sean computables como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito y normatividad de Banco de México, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital de la Sociedad (en su parte complementaria), llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social y el fondeo de posibles prepagos de valores previamente emitidos en el país o en el extranjero*".

(hh) Autorización de Banco de México

Por oficio número OFI003-29279, de fecha 18 de marzo de 2020, conforme a lo dispuesto y requerido por la legislación y demás disposiciones aplicables, el Banco de México autorizó al Emisor la colocación en una o más emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, por un monto agregado de hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs, en términos de lo señalado en el oficio.

La autorización de Banxico es revocable y no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, ni de la veracidad de la información del Emisor contenida en el presente Prospecto o el Suplemento correspondiente, ni implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia del Emisor, ni convalida actos y operaciones que sean contrarios a las leyes o disposiciones que de ella emanen.

(ii) Legislación y Jurisdicción

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa serán regidas e interpretadas conforme a la legislación mexicana aplicable. En su caso, cualquier controversia relacionada con las Obligaciones Subordinadas deberá presentarse ante los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, México.

(jj) Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como las Obligaciones Subordinadas, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de las Obligaciones Subordinadas.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de las Obligaciones Subordinadas antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a **(i)** personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, está sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, y **(ii)** a personas físicas o morales residentes en el extranjero, está sujeta a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en las Obligaciones Subordinadas, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de las Obligaciones Subordinadas no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

(kk) Suplementos

La denominación de la emisión, el precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del presente Programa, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

(ll) Modalidades del Programa

Programa de colocación con carácter revolvente de Obligaciones Subordinadas, en oferta pública.

(mm) Domicilio del Emisor

El Emisor tiene su domicilio social en San Pedro Garza García, Nuevo León, y sus oficinas principales para efectos del Programa están ubicadas en Av. Juárez No. 800 Sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE PROSPECTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O

COMPRAVENTA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE PROSPECTO Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, TÍTULOS, ACTAS DE EMISIÓN Y AVISOS, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, TÍTULOS, ACTAS DE EMISIÓN Y AVISOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, TÍTULOS Y AVISOS, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS AVISOS Y TÍTULOS.

2.2. Destino de los Fondos

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Obligaciones Subordinadas realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para fines corporativos y operativos generales, (incluyendo, sin limitar, el fondeo de sus operaciones activas y el fortalecimiento de su Capital Complementario). En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Título y en el Suplemento correspondiente.

Los recursos que en su caso se obtengan por el Emisor como resultado de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas no podrán invertirse en los activos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 55 de la LIC.

2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa mediante oferta pública.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sub-colocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Las Obligaciones Subordinadas que sean objeto de oferta pública se colocarán utilizando el método tradicional de recepción de órdenes para la compra de las Obligaciones Subordinadas por medios electrónicos, *en el entendido* que las Obligaciones Subordinadas se podrán colocar a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se determine para cada Emisión y se indique en el Suplemento correspondiente. El mecanismo de determinación de tasa se dará a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

A la fecha del presente Prospecto, el Intermediario Colocador no tiene contemplado celebrar algún contrato de sub-colocación. En caso que para alguna de las Emisiones se tenga la intención de formar un sindicato colocador, se informará en el Suplemento respectivo.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base diversificada de inversionistas con capacidad legal para adquirir las Obligaciones Subordinadas.

Para efectuar las colocaciones de las Obligaciones Subordinadas que sean objeto de oferta pública, el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y sostener reuniones individuales con dichos inversionistas.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará al Emisor por la colocación de las Obligaciones Subordinadas que sean objeto de oferta pública al amparo del presente Programa).

La actuación del Intermediario Colocador al amparo del presente Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas que sean objeto de oferta pública.

Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el DOF el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en las Emisiones que se realicen mediante oferta pública al amparo del presente Programa.

Cuando las Obligaciones Subordinadas sean objeto de oferta pública, cualquier persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente podrá adquirir Obligaciones Subordinadas en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, las Obligaciones Subordinadas no serán adquiridos por Personas Relacionadas (como dicho término se define en la LMV).

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, ningún accionista, directivo o miembro del consejo de administración pretende suscribir parte de las Obligaciones Subordinadas.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, ninguna persona intenta suscribir más del 5% de las Obligaciones Subordinadas.

En cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en las Obligaciones Subordinadas que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del presente Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.



2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa suman un monto total aproximado de \$2,262,831.00 (dos millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y un Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán cubiertos con recursos derivados de la primera emisión al amparo del Programa, los cuales, para efectos de claridad, serán incluidos de igual forma en el Suplemento correspondiente a la primera emisión. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO DEL GASTO	IVA	TOTAL
<i>Estudio y Trámite CNBV</i>	\$24,031.00	N/A	\$24,031.00
<i>Asesores Legales</i>	\$1,560,000.00	\$249,600.00	\$1,809,600.00
<i>Auditores Externos</i>	\$320,000.00	\$51,200.00	\$371,200.00
<i>Representante Común</i>	\$50,000.00	\$8,000.00	\$58,000.00
Total Gastos del Programa	\$1,954,031.00	\$308,800.00	\$2,262,831.00

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo.

2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, así como el destino que en su momento se vaya a dar a los fondos obtenidos, no se presentan los ajustes al balance del Banco que resultarán de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas conforme al Programa. La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Obligaciones Subordinadas será descrita en el Suplemento respectivo.

2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC (en lo que resulte aplicable) y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título de cada Emisión. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Obligacionistas corresponda por el pago de los intereses o del capital debidos, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes a que este artículo se refiere, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (iv) Convocar y presidir las Asambleas de Obligacionistas cuando la ley lo requiera o cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Obligacionistas de las Obligaciones Subordinadas ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de velar por los intereses de los Obligacionistas conforme al Título respectivo a cada Emisión;
- (vii) Recabar del Emisor todos los informes y datos que razonablemente solicite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (viii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Obligacionistas y previa aprobación de la Asamblea de Obligacionistas, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (ix) Determinar y, previa notificación por escrito al Emisor e Indeval, dará a conocer a la Bolsa (a través del SEDI o cualquier otro medio que la Bolsa determine), a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, las tasas de intereses aplicables a las Obligaciones Subordinadas, así como los avisos de pagos de intereses, de conformidad con lo que se establezca en los Títulos y Suplementos respectivos;
- (x) Previa notificación por escrito al Emisor e Indeval, publicar a través del SEDI o de los medios que la Bolsa determine para tal efecto, los avisos de cualquier amortización de las Obligaciones Subordinadas en los términos del Título y del Suplemento correspondiente, ya sea anticipada o al vencimiento de las Obligaciones Subordinadas;
- (xi) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el Título correspondiente, el cumplimiento de la Emisión respectiva y el estado que guarda el Emisor, a través de la información que se le hubiere proporcionado;
- (xii) Tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor, en relación con los valores, la información referida en el inciso (x) anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información al Representante Común y/o causar que le sea proporcionada la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento las obligaciones a que se refiere el décimo sexto párrafo siguiente. Una vez por cada año calendario, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso;
- (xiii) Tendrá el derecho de solicitar al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título

correspondiente a cargo de las personas mencionadas en el inciso (xi) anterior. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;

- (xiv) Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Obligacionistas o al momento de concluir su encargo; y
- (xv) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Obligacionistas o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título que documente la emisión de que se trate o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de Obligacionistas no apruebe la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que les son directamente imputables en términos del título que documente la emisión de que se trate o de las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por de las obligaciones establecidas en el Título, en su caso, Acta de Emisión y demás documentos de la Emisión de que se trate (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no estén directamente relacionados con el pago de las Obligaciones Subordinadas). Para ello el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido el Emisor tendrá la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, el Emisor deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o prestadores de servicios en relación con las Obligaciones Subordinadas, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas de inspección o revisiones a las personas señaladas en el presente párrafo, una vez cada 6 (seis) meses y cuando este lo estime conveniente, mediando notificación entregada por escrito realizada por con lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva.

Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados o en un plazo razonable adicional solicitado por las personas a quienes haya ido dirigida la solicitud de información, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o cualquier documento de la operación a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe la obligación de confidencialidad alguna.

En el entendido que si el Emisor omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Obligacionistas podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la subcontratación de cualquier tercero especialista para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de

revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Obligacionistas al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Obligacionistas; en el entendido que si la Asamblea de Obligacionistas no aprueba dicha subcontratación el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título y la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Emisor referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá contratar y/o proporcionar al Representante Común los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Obligacionistas, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Obligacionistas para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Emisor de conformidad con el Título y estará obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Obligacionistas de las Obligaciones Subordinadas, así como rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Obligacionistas o al momento de concluir su encargo. En el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en cualquiera de los Documentos de la Operación o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Obligacionistas (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Obligacionistas de forma individual, sino de manera conjunta).

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Obligacionistas, en los términos del Título que documente las Obligaciones Subordinadas correspondientes, o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Obligacionistas.

2.7. Asambleas de Obligacionistas; Facultades y Reglas de Instalación

Los Obligacionistas de las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada Emisión podrán reunirse en asamblea (la "*Asamblea de Obligacionistas*"). A la Asamblea de Obligacionistas le será aplicable lo dispuesto en el Suplemento y el Título que documente las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, la LMV, y en lo no previsto y/o conducente de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las Asambleas de Obligacionistas se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

La Asamblea de Obligacionistas será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290 de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

2.8. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Emisor		
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	C.P. Jesús Antonio Ramirez Garza	Director General
	C.P.C. Jesús Ricardo Gámez del Castillo	Director de Finanzas
	Lic. José Luis Álvarez Sánchez	Director General Adjunto de Crédito e Inversión
	Lic. Rafael Perlestein Osorio	Director Jurídico
Intermediario Colocador		
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Martha Alicia Marrón Sandoval	Director Ejecutivo
	Alejandra González Canto	Director Ejecutivo
Representante Común		
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Alejandra Tapia Jiménez	Gerente de Administración Fiduciario
	Cynthia María Velázquez Catalán	Administrador Fiduciario Sr.
Asesores Legales Independientes		
White & Case, S.C.	María Teresa Fernández Labardini	Socia
	Carlos Enrique Mainero Ruiz	Socio
Auditores Externos		
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Fernando Batiza Velasco	Socio

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad del Lic. Jose Luis Álvarez Sanchez en las oficinas de Afirme en la Ciudad de México, ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos #261 Col. Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, México, al teléfono 52 (81) 8318 3900 ext. 26770 y en la siguiente dirección de correo electrónico: joseluis.alvarez@afirme.com.

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración del presente Prospecto no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

III. EL BANCO

3.1. Historia y Desarrollo del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.1 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

3.2. Descripción del Negocio

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(a) Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.1 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(b) Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.2 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.3 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(d) Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.4 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.5 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(f) Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.6 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual

puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(g) Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.7 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(h) Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.8 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(i) Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.9 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(j) Descripción de Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.10 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.11 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(l) Acciones Representativas del Capital Social

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.12 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(m) Dividendos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2.2.13 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(n) Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los Obligacionistas de los Títulos

A la fecha del presente, no tenemos conocimiento de controles cambiarios ni otras limitaciones en México que puedan llegar a afectar a los Obligacionistas de los Títulos.

3.3. Acontecimientos Recientes

Con fecha 12 de marzo de 2020, el Emisor presentó ante la CNBV sus estados financieros auditados correspondientes al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2019, los cuales se incorporan por referencia y pueden ser consultados en la página de internet del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.1 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.2 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

4.3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.3 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.4 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(a) Resultados de Operación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.4.1 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.4.2 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2018 del Emisor presentado el 12 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(c) Control Interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.4.3 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3.5 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

4.6. Instrumentos Financieros Derivados

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de abril de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de julio de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de septiembre de 2017, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2017, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2018, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2018, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de abril de 2018, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2018, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de julio de 2018, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2018, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de septiembre de 2018, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2018, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la

CNBV el 2 de mayo de 2019, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2019, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de abril de 2019, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2019, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de julio de 2019, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2019, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de septiembre de 2019, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2019, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 27 de febrero de 2020 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

V. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.1 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

Los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas; así como 2017 y 2016, y por los años terminados en esas fechas fueron examinados por la firma de auditores KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas; así como 2018 y 2017, y por los años terminados en esas fechas fueron examinados por la firma de auditores KPMG Cárdenas Dosal, S.C., los cuales fueron seleccionados siguiendo las mejores prácticas de la Institución y con base en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos”. Adicionalmente, por los años anteriormente mencionados, la firma de auditores externos ha prestado servicios adicionales diferentes a la auditoría de los estados financieros, los cuales no afectaron la Independencia de KPMG como auditor externo de los estados financieros, según lo requerido por las Disposiciones anteriormente mencionadas. De manera adicional, la relación del monto total pagado por la prestación de estos servicios adicionales, no fue preponderante en comparación con el total de honorarios pagados por la auditoría de estados financieros.

5.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.2 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

En el curso normal de sus operaciones, el Banco lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas del Banco, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la LIC y se pactan a tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias. Los saldos y operaciones con empresas relacionadas superiores al 1% del capital neto del Banco, se incorporan en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 del Emisor presentado el 12 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.afirme.com.mx.

5.3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.3 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4.4 del Reporte Anual para el ejercicio 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Banco contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO



C.P. Jesús Antonio Ramírez Garza
Director General



Lic. Rafael Perlestain Osorio
Director Jurídico




C. P. C. Jesús Ricardo Gámez Del Castillo
Director de Finanzas

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Banco, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**


Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado


Alejandra González Canto
Apoderado

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

WHITE & CASE, S.C.



Carlos Enrique Mainero Ruiz
Socio

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de: i) los estados financieros consolidados dictaminados de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y subsidiarias (“el Banco”) al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, ii) los estados financieros consolidados dictaminados del Banco al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, y iii) los estados financieros consolidados dictaminados del Banco al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente prospecto de colocación de obligaciones subordinadas (el “Prospecto”), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados del Banco al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros consolidados del Banco al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros consolidados del Banco al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 12 de marzo de 2020, 21 de marzo de 2019 y 28 de febrero de 2018, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Fernando Ernesto Batiza Velasco
Socio

C.P.C. Gabriel Ortiz Esqueda
Apoderado

VII. ANEXOS

- A. Opinión Legal.
- B. Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios 2019, 2018 y 2017
- C. Reporte Trimestral del cuarto Trimestre del 2019
- D. Oficio de autorización de Banxico para llevar a cabo la Emisión de Obligaciones Subordinadas
- E. Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Los Anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Anexo A Opinión Legal



25 de marzo de 2020

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
 Dirección General de Emisoras
 Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Planta Baja
 Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón
 C.P. 01020, Ciudad de México, México.

White & Case, s.c
 Torre del Bosque - PH
 Blvd. Manuel Avila Camacho #24
 Col. Lomas de Chapultepec
 11000 Mexico City
 Mexico
 T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Hacemos referencia a la solicitud presentada el 31 de enero de 2020 ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**Comisión**") presentada por Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero ("**Afirme**" o el "**Emisor**") en relación con: **(i)** un programa de colocación de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes, según sea el caso, no susceptibles de convertirse en acciones (las "**Obligaciones Subordinadas**"), hasta por un monto revolvente de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) en Pesos o en Unidades de Inversión (el "**Programa**"), a cargo de Afirme, y **(ii)** la colocación mediante oferta pública de obligaciones subordinadas de Afirme al amparo del Programa.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores ("**LMV**"), así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (tal y como las mismas han sido modificadas a la fecha, las "**Disposiciones**").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Escritura pública número 16,675, de fecha 2 de enero de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 2903, en la cual consta la constitución de Afirme;
- b. **(i)** Escritura pública número 43,732 de fecha 11 de julio de 2014, otorgada ante el licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 52110 el 17 de julio de 2014, que contiene la compulsión más reciente a los estatutos sociales de Afirme; **(ii)** escritura pública número 47,096 de fecha 31 de julio de 2018, otorgada

- ante el licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 52110 el 7 de agosto de 2018, que contiene el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Afirme celebrada el 19 de julio de 2018, por virtud de la cual, entre otros, se resolvió reformar el artículo 7° de los estatutos sociales de Afirme; y (iii) escritura pública número 47,486 de fecha 17 de enero de 2019, otorgada ante el licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, que contiene el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Afirme celebrada el 17 de enero de 2019, por virtud de la cual, entre otros, se resolvió reformar los estatutos sociales de Afirme a efecto de adecuarlos a los Anexos 1-R y 1-S de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (conjuntamente, los “*Estatutos Sociales*”);
- c. (i) Escritura pública número 46,663, de fecha 19 de febrero de 2018, otorgada ante el licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 52110, en la cual constan, entre otros, los poderes otorgados por Afirme a Raúl Rosendo Arzate Ortiz y Joab Jonathan Asmitia Ancona; y (ii) Escritura pública número 48,017, de fecha 7 de agosto de 2019, otorgada ante el licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 52110, en la cual constan, entre otros, los poderes otorgados por Afirme a Oscar Trejo Ledezma (los “*Apoderados de Afirme*”);
- d. Escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México en el folio número 686/* el 16 de agosto de 2018, en la cual constan, entre otros, los poderes otorgados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “*Representante Común*”), entre otros, a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez (conjuntamente, los “*Apoderados del Representante Común*”);
- e. Escrito de solicitud dirigido a la Comisión de fecha 31 de enero de 2020, por el que Afirme solicita, entre otros, el establecimiento del Programa y la primera

emisión al amparo del mismo, así como los documentos presentados como anexos de la misma (el "**Escrito de Solicitud**");

- f. Escrito de solicitud dirigido al Banco de México de fecha 31 de enero de 2020, por el que Afirme solicita, entre otros, llevar a cabo emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, así como la primera emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del mismo (el "**Escrito de Solicitud a Banco de México**");
- g. Acta de emisión de fecha 25 de marzo de 2020 que ampara las Obligaciones Subordinadas de la Primera Emisión (el "**Acta de Emisión**");
- h. Escrito dirigido a la Comisión de fecha 31 de enero de 2020, por el cual Afirme solicita, entre otros, hacer constar la emisión de las Obligaciones Subordinadas a cargo de Afirme para los efectos de los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito (el "**Escrito de Constancia a la Comisión**");
- i. Título que ampara las Obligaciones Subordinadas de la Primera Emisión (el "**Título**");
- j. Escritura pública número 48,467, de fecha 17 de marzo de 2020, otorgada ante el licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, por lo reciente de su otorgamiento, en la cual consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Afirme celebrada el 17 de marzo de 2020, en la cual se aprueba entre otras cosas, el establecimiento del programa y llevar a cabo la o las emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa. (la "**Asamblea de Accionistas**");
- k. Oficio de autorización número OFI003-29279 de fecha 18 de marzo de 2020 para la emisión de las Obligaciones Subordinadas, expedido por el Banco de México (el "**Oficio de Banco de México**"); y
- l. Oficio de autorización número 153/12258/2020 de fecha 23 de marzo de 2020 expedido por esa Comisión, autorizando el establecimiento del Programa y la Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del mismo (el "**Oficio de la CNBV**").

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esa fecha;

- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que, a la fecha de la presente, los poderes otorgados por Afirme a los Apoderados de Afirme no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- V. Que, a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VI. Que Afirme no se encuentra sujeto a resolución o liquidación judicial conforme a la Ley de Instituciones de Crédito ("**LIC**"), y que los actos bajo el Programa y la primera emisión no serán considerados dentro de aquellos previstos en el artículo 262 de la LIC.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que, a nuestro leal saber y entender:

1. Afirme se encuentra debidamente constituida de conformidad con sus Estatutos Sociales y, de conformidad con los acuerdos que se adopten mediante la Asamblea de Accionistas, tiene capacidad y estará facultada para llevar a cabo el establecimiento del Programa y la colocación mediante oferta pública de las Obligaciones Subordinadas objeto de la Primera Emisión;
2. A esta fecha, los Apoderados de Afirme: **(i)** cuentan con poderes mancomunados para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, inscritos en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; **(ii)** cuentan con poderes mancomunados para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos; y **(iii)** tienen facultades para suscribir

conjuntamente el Acta de Emisión y el Título que documenten las Obligaciones Subordinadas;

3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común, en los términos de su poder: **(i)** cuentan con poderes individuales para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; **(ii)** cuentan con poderes individuales para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos; y **(iii)** tienen facultades individuales para suscribir el Acta de Emisión y Título que documenten las Obligaciones Subordinadas;
4. Que las resoluciones adoptadas para la emisión y oferta pública de las Obligaciones Subordinadas mediante los acuerdos de la Asamblea de Accionistas han sido válidamente adoptadas; y
5. Considerando que **(A)** la Asamblea de Accionistas ha sido celebrada, **(B)** la Comisión otorgó la inscripción en el Registro Nacional de Valores y ha autorizado el establecimiento del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Subordinadas mediante el Oficio de la CNBV, **(C)** el Banco de México autorizó la emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa de conformidad con el Oficio de Banco de México, **(D)** el Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas ha sido debidamente firmada por los Apoderados de Afirme y cualquiera de los Apoderados del Representante Común, y la misma se ha hecho constar ante la Comisión en los términos solicitados en el Escrito de Constancia a la Comisión, y **(E)** el Título que ampara las Obligaciones Subordinadas ha sido: **(i)** firmado por los Apoderados de Afirme y cualquiera de los Apoderados del Representante Común, **(ii)** sea depositado en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., por lo tanto **(1)** las Obligaciones Subordinadas han cumplido con los requisitos de la LMV, la LIC y la Circular 3/2012 emitida por Banco de México, y han sido emitidas válidamente por el Emisor; **(2)** el Acta de Emisión es válida y exigible jurídicamente; y **(3)** las obligaciones consignadas en el Título y el Acta de Emisión son exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichas Obligaciones Subordinadas.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por Afirme y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

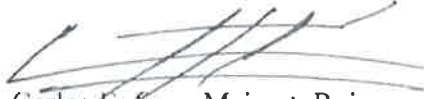
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de las Obligaciones Subordinadas;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de las Obligaciones Subordinadas que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo las Obligaciones Subordinadas pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) resolución o liquidación de Afirme, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria, intervención administrativa y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados externos, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13, párrafos segundo y cuarto, de las Disposiciones.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión emitida anteriormente en relación con la emisión de Obligaciones Subordinadas.

Atentamente,



Carlos Enrique Mainerb Ruiz
Socio

c.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

[HOJA DE FIRMAS – OPINIÓN LEGAL – PROGRAMA DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS BANCA AFIRME 2020]

Anexo B Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios 2019, 2018 y 2017

Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019 se incorpora por referencia, y está disponible en la página de Internet del Emisor, en <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>

Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 se incorpora por referencia, y está disponible en la página de Internet del Emisor, en <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>

Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017 se incorpora por referencia, y está disponible en la página de Internet del Emisor, en <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>

Anexo C Reporte Trimestral del cuarto Trimestre del 2019

el Reporte Trimestral con información dictaminada del cuarto Trimestre del 2019 del Emisor presentado el 20 de marzo de 2020 ante la Bolsa y la CNBV, puede ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>

Anexo D Oficio de autorización de Banxico para llevar a cabo Emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

REF.: OFI003-29279

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020.

**BANCA AFIRME, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirmé Grupo Financiero.**

Nos referimos a sus escritos y documentos recibidos en este Banco Central, a través de nuestro Módulo de Atención Electrónica (MAE), el 31 de enero, 4 de febrero y 13 de marzo del año en curso, así como a conversaciones llevadas a cabo con representantes de esa institución de banca múltiple, mediante los cuales solicitan autorización de este Banco de México para emitir obligaciones subordinadas de capital, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones de Banca Afirmé, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirmé Grupo Financiero (Obligaciones Subordinadas), por un monto total de hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones) de pesos, o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), a través de ofertas públicas que se realicen en un plazo de hasta cinco años, así como para realizar la primera emisión de Obligaciones Subordinadas por un monto de hasta \$500'000,000.00 (quinientos millones) de pesos.

Sobre el particular, considerando que las emisiones que nos ocupan permitirán a esa institución de banca múltiple fortalecer su capital y realizar actos corporativos generales y, tomando en cuenta el porcentaje que las referidas emisiones representan en el capital fundamental de esa Institución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 27, en relación con el 43 y 44 de nuestra Circular 3/2012, en la que se contienen las Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, incluyendo sus modificaciones, siendo la última la dada a conocer mediante la Circular 1/2020, publicada en el referido Diario el 15 de enero de 2020; en los numerales 3.3, 4.1 y 4.4 de nuestra Circular 13/2012, mediante la cual se dieron a conocer las Reglas del Módulo de Atención Electrónica; así como en los artículos 1, primer párrafo, 4, primer, tercer y cuarto párrafos, 8, primer, tercer y quinto párrafos, 10, 17 Bis, fracción II, y 25 Bis 1, fracción V, del Reglamento Interior del Banco de México, y Segundo, fracciones I y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, este Banco Central ha resuelto autorizar a Banca Afirmé, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirmé Grupo Financiero, para que en un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la presente, emita Obligaciones Subordinadas, por un monto agregado de hasta \$ 2,000'000,000.00 (dos mil millones) de pesos, o su equivalente en UDIS, siempre y cuando en asamblea general extraordinaria de accionistas de esa institución de crédito se autoricen las características generales, y se aprueben los estados financieros que servirán de base para ello, así como que tales emisiones tengan las características principales que a continuación se indican:

REF.: OFI003-29279

1. DENOMINACIÓN: Obligaciones subordinadas de capital, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero;
2. LUGAR DE LA EMISIÓN: Ciudad de México;
3. MONTO: Hasta \$ 2,000'000,000.00 (dos mil millones) de pesos, o su equivalente en UDIS;
4. PLAZO: Hasta 40 años;
5. COLOCACIÓN: Mediante oferta pública;
6. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: En los casos de amortización total anticipada en cualquier fecha de pago de intereses a partir del quinto aniversario de la Fecha de Emisión, y amortización anticipada por cambios fiscales o regulatorios, previa autorización de Banco de México. Los tenedores no deberán tener otros derechos para exigir la liquidación anticipada de pagos futuros;
7. GARANTÍA: No existirá garantía específica del emisor, ni respaldo de las personas relacionadas a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, ni del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ni de otra entidad gubernamental mexicana, y no se encuentran cubiertos por el convenio de responsabilidades al que se refiere el artículo 119 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
8. REMISIÓN O CONDONACIÓN: Respecto de la deuda y sus accesorios conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, en los casos y términos que se indican en la documentación base de la emisión, así como en el Anexo 1-S de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que se consideren un evento de incumplimiento, y
9. DIFERIMIENTO DE PRINCIPAL E INTERESES: Conforme a lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin que esto constituya un evento de incumplimiento.

De igual forma, las referidas emisiones de Obligaciones Subordinadas que efectúe Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, deberán sujetarse a las directrices siguientes:

- a) Los estados financieros que sirvan de base para cada emisión deberán apegarse a lo dispuesto por el artículo 213, fracción I, inciso b), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- b) Los títulos deberán ser emitidos al portador;

REF.: OFI003-29279

- c) Los recursos provenientes de las emisiones de que se trata no podrán invertirse en los activos a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- d) Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago deberá realizarse con la previa autorización de Banco de México y el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del consejo de administración de esa institución de crédito, como de los tenedores de los títulos que nos ocupan, en términos de las disposiciones aplicables;
- e) La información contenida en el acta de emisión, títulos respectivos, prospecto informativo y suplementos correspondientes, deberá ser consistente entre sí y deberá, en todo caso, comprender las características descritas en los numerales 1 a 9 anteriores, y
- f) Las características descritas en los numerales 1 y 6 a 9 anteriores deberán incluirse de manera notoria, resaltadas en letras negrillas de mayor tamaño al utilizado en el resto del texto e incluirse también en la carátula del prospecto informativo y suplementos que correspondan a la emisión de que se trate.

Además de lo señalado anteriormente, esa institución de crédito deberá establecer expresamente, en forma notoria y uniforme, en el acta de emisión, títulos respectivos, prospecto informativo y suplementos, y en la publicidad correspondiente, que en caso de conflicto sobre el texto que establezca los derechos y obligaciones de los titulares de las Obligaciones Subordinadas objeto de la presente autorización, prevalecerá el del acta de emisión.

Asimismo, salvo tratándose de la primera emisión de Obligaciones Subordinadas en cuestión, Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, deberá enviar a nuestra Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, a través del MAE, con cuando menos 30 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que al amparo de la presente autorización pretenda emitir Obligaciones Subordinadas, copia del acta de emisión que respaldará la emisión, así como del título respectivo y demás documentación correspondiente, en el entendido de que las versiones presentadas al Banco de México cuenten, en su caso, con la conformidad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos conducentes, y en caso de que este Banco Central no manifieste observaciones en un plazo de 15 días hábiles bancarios a partir de su recepción, dicha institución de crédito podrá efectuar la emisión de que se trate, dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la presentación de la correspondiente solicitud al Banco de México.

En caso de que a la fecha de presentación de la documentación referida en el párrafo anterior, o a la fecha de la emisión de que se trate: i) el monto de las Obligaciones Subordinadas a ser emitidas adicionado a las demás obligaciones subordinadas vigentes exceda el 50% del capital fundamental, y ii) el coeficiente de capital fundamental de esa Institución sea inferior a 10%, los documentos referidos deberán incluir el compromiso de dicha Institución de no disminuir su capital fundamental en términos absolutos con respecto al que cuente a la fecha señalada, en virtud del pago de dividendos o cualquier otro acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a las

REF.: OFI003-29279

personas relacionadas señaladas en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, hasta en tanto las Obligaciones Subordinadas a que se refieran los mencionados documentos sean amortizadas en su totalidad, o mientras mantenga un coeficiente de capital fundamental inferior al 10%, y acompañando a su solicitud de autorización las proyecciones financieras que permitan determinar los niveles de solvencia y sus planes de reparto de utilidades para, al menos, los tres ejercicios fiscales posteriores a aquel en que presente dicha solicitud, así como el historial de repartición de utilidades y beneficios patrimoniales entregados en el último año previo al momento de la presentación de la solicitud. Para estos efectos, esa institución de crédito podrá presentar, en lugar de las proyecciones referidas, el ejercicio de suficiencia de capital que elabore de acuerdo con las disposiciones aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en el artículo 50 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, siempre que el referido ejercicio contenga el detalle de los planes de reparto de utilidades de la Institución.

A su vez esa institución de crédito, a más tardar dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de cada emisión de que se trata, deberá enviar a la aludida Gerencia a través del MAE, un ejemplar del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas que haya autorizado la citada emisión y aprobado los estados financieros que sirvieron de base para la misma, así como del acta de emisión, título respectivo, prospecto informativo y suplemento correspondiente que hayan sido utilizados para instrumentar la emisión y colocación en cuestión.

Les comunicamos que serán causas suficientes para revocar la presente autorización, el hecho de que esa institución de crédito: i) infrinja las disposiciones aplicables a las emisiones de referencia; ii) contravenga los lineamientos establecidos en la presente comunicación; iii) no proporcione a este Banco Central la información que le solicite respecto de las aludidas emisiones o bien, la presente en forma extemporánea, incorrecta o incompleta, y iv) modifique alguna de las características de las emisiones que nos ocupan, del acta de emisión, títulos respectivos, prospecto informativo y suplementos correspondientes, sin la previa autorización de este Banco de México.

Además de lo anterior, al menos con 30 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que pretendan realizar alguna amortización anticipada o adquisición de las señaladas en el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, esa institución de crédito deberá presentar a la aludida Gerencia por conducto del MAE la solicitud correspondiente debidamente justificada, a efecto de que este Banco Central resuelva lo conducente.

La actuación de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, al amparo de esta autorización, implica la aceptación por parte de esa institución de crédito para todos los efectos legales a que haya lugar, respecto de los términos y condiciones contenidos en ella.

La presente autorización es independiente de los demás actos, permisos o autorizaciones que conforme a la normativa aplicable se requieran para efectuar las emisiones en comento, no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que se puedan ocasionar, así como tampoco certifica la información del emisor contenida en la documentación con base en la cual se instrumenten las



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

REF.: OFI003-29279

emisiones, ni sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia del emisor, ni convalida actos u operaciones que sean contrarios a las leyes o disposiciones que de ellas emanen.

Finalmente, les manifestamos que deberán ponerse en contacto con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual es la autoridad competente a fin de determinar la manera en que los títulos objeto de las mencionadas emisiones computarán para efectos de los requerimientos de capital de las instituciones de crédito, en términos de las disposiciones aplicables para tal efecto.

Atentamente,

BANCO DE MÉXICO

JORGE ANDRÉS MÁTTAR NUÑO
Subgerente de Autorizaciones y Regulación

NAPOLEÓN DAMIÁN SERRANO
Gerente de Autorizaciones y
Consultas de Banca Central

c.c.p.: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles.
Para los efectos conducentes.
P r e s e n t e.

Gerencia de Información del Sistema Financiero.
P r e s e n t e.

NADS*HELV*IDHM*VMBC*

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/03/2020 18:53:30	JORGE ANDRES MATTAR NUÑO	d329dc08b5ec320ac5eb0c118699c5097e67821eb68e43823e9152c7743eae
18/03/2020 19:13:05	NAPOLEON DAMIAN SERRANO	1da2db3b470bf5825b6579e24cc77a4c8a9edccf2fe3ba1f0096d14cb749b803

Anexo E Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017 (presentados el 28 de abril de 2017, 27 de julio de 2017, 27 de septiembre de 2017 y 26 de abril de 2018, respectivamente) y del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018 (presentados el 27 de abril de 2018, 27 de julio de 2018, 26 de septiembre de 2018 y 2 de mayo de 2019, respectivamente) y primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019 (presentados el 30 de abril de 2019, 26 de julio de 2019, 28 de septiembre de 2019 y 27 de febrero de 2020, respectivamente), en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx> y del Emisor <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>